

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 1 de 67  |



**ARMADA  
DE COLOMBIA**  
Protegemos el azul de la bandera

**2026 AZUL QUE INSPIRA**  
FUERZA QUE PROTEGE

|                     |                      |
|---------------------|----------------------|
| GERENTE DE PROYECTO | JDOGAMA              |
| DELEGATARIO         | CGAMA                |
| FECHA               | 13 DE ABRIL DEL 2026 |

En desarrollo de lo previsto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 “*Estudios previos para la contratación de mínima cuantía*” del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, el suscrito en calidad de Gerente de Proyecto designado mediante Resolución No. 001-ARC-GAMA-2026 presenta los siguiente estudio y documentos previos en los cuales analiza la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de los bienes o servicios relacionados en el presente documento.

## 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD.

En desarrollo de su función Constitucional la Armada Nacional tiene como misión “*Desarrollar operaciones navales para la defensa y seguridad nacional, y la protección de los intereses marítimos y fluviales, contribuyendo al desarrollo sostenible del Estado*”. Razón por la cual, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía para dar cumplimiento a la citada misión, tiene como función ejecutar diversas operaciones fluviales y marítimas en el área de su jurisdicción, respectivamente en el río Amazonas, con el propósito de velar por la soberanía nacional, ejercer el control fluvial, garantizar la libre navegación, reprimir los actos delictivos de los agentes generadores de violencia, prevenir la contaminación fluvial, preservar la integridad humana, la integridad territorial y ante todo evitar el transporte y tráfico de estupefacientes.

Para el cumplimiento de esta misión y teniendo en cuenta que el Grupo de Guardacostas de la Amazonía al ser una Unidad estratégica, ubicada en la ciudad de Leticia - Amazonas, la cual limita con países como Perú y Brasil. En esta ciudad cabecera departamental se presentan constantemente visitas de autoridades civiles y militares, especialmente para el planeamiento y desarrollo operaciones de carácter nacional e internacional, como es el caso de la operación “BRACOLPER” y la REUNIÓN DE MANDOS NAVALES entre Colombia y Perú. Por tal motivo, se requiere contratar la prestación del “SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA”, para la atención de las actividades y eventos de carácter protocolario, en pro del buen nombre, relaciones y la imagen nacional e institucional. Igualmente, para la atención de los diferentes eventos ordenados por el mando superior, como son: ceremonias militares con motivo de celebraciones de ascensos, día de la Armada Nacional, día de la Independencia Nacional, reuniones de seguridad con las diferentes autoridades locales, departamentales, nacionales e internacionales, fortaleciendo así los planes de bienestar que se adelantan y en este sentido el desempeño del personal orgánico de la Unidad.

El presente proceso tiene como objeto la intermediación logística para el Grupo de Guardacostas de la Amazonía, que incluye la organización, gestión y ejecución de las operaciones logísticas relacionadas con el transporte de personal y equipos, así como la distribución de suministros y materiales necesarios para las operaciones. Adicionalmente, el contrato incluirá el servicio de catering para eventos protocolarios, operacionales y otras actividades institucionales que se desarrollen en la ciudad de Leticia, que requieren de servicios de alimentación y atención en cuanto a la preparación y distribución de alimentos.

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía enfrenta diversas limitaciones logísticas debido a su ubicación geográfica considerando que por motivo que la cadena logística hacia Leticia solo se realiza por medio de

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 2 de 67  |

vía fluvial y aérea lo que hace necesario contar con un operador logístico que garantice la coordinación de los servicios de transporte, almacenamiento y distribución de recursos. Esto incluye la gestión de recursos humanos y materiales tanto.

Por otro lado, en las actividades protocolarias y operacionales del Grupo de Guardacostas de la Amazonía, se requiere el suministro de alimentos de calidad que garanticen la nutrición, el bienestar y la comodidad de los participantes en las actividades. En muchos casos, las instalaciones del Grupo de Guardacostas de la Amazonía no tienen la capacidad para ofrecer un servicio de catering adecuado. Es por ello que se hace imprescindible contratar a un proveedor externo especializado que brinde estos servicios de manera eficiente, conforme a las normativas de calidad e higiene.

Adicionalmente, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía desea otorgarle a su tripulación un espacio de recreación sano, donde se puedan desarrollar actividades de esparcimiento y recreación; enfocadas al bienestar social, las cuales se relacionan en el presente estudio previo. Dichas actividades se realizarán con el fin de promover métodos más saludables de vida, mejorando así el clima laboral, reducir la ansiedad y el estrés, además, promover la lúdica y las habilidades de socialización, fortaleciendo lazo de camaradería y promover el buen trato.

En otro sentido, pero enmarcado en la misma necesidad, para el Grupo de Guardacostas de la Amazonía es de gran importancia que los servicios se presten de manera oportuna y en el tiempo acordado para cada actividad, garantizando la calidad, sabor y buena presentación de los alimentos, así como la excelente de los alojamientos y demás espacios que se puedan requerir para el correcto desarrollo de las actividades previstas. El personal involucrado en la atención a los usuarios debe estar en excelente estado de presentación y contar con la dotación requerida para el desempeño de los diferentes tipos de labores.

De acuerdo con lo antes mencionado, es necesario precisar que la Entidad en cumplimiento de su misión institucional a lo largo del año realiza diferentes eventos que requieren ser atendidos con un despliegue logístico óptimo (es de decir, planificación, organización y control de las actividades previstas), a fin de ser atendidas oportunamente. El Grupo de Guardacostas de la Amazonía no cuenta con el personal e insumos suficientes para el cubrimiento de los servicios requeridos, por lo tanto, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita dar una inmediatez y atención oportuna a la hora de efectuar los eventos solicitados por las unidades, garantizando de ésta manera el fin deseado. Entre los eventos a atender con este recurso se encuentran suministro de refrigerios, almuerzos, cenas con servicios a mesa y demás servicios protocolarios que requieren la preparación de alimentos mediante operación logística para los cuales no se cuenta con la capacidad física ni de personal capacitado necesarios para atender las necesidades de los eventos de carácter institucional, administrativo y estratégico del Grupo de Guardacostas de la Amazonía.

Es necesario precisar que el desarrollo de las actividades relacionadas en el presente estudio de documentos previos estará sujeto a la priorización de necesidades tomando como base los recursos asignados

En concordancia, se relacionan los actos protocolarios más relevantes que el Grupo de Guardacostas de la Amazonía, tiene programado y proyectado para la vigencia 2026:

- Ascensos Oficiales y Suboficiales 2026
- Visitas de autoridades especiales, tanto militares como civiles a GAMA
- Aniversario de la GAMA
- Aniversario ARC, condecoraciones, distintivo tiempo de servicio
- Desfile Militar día de la Independencia

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 3 de 67  |

- Ceremonia Condecoraciones, distintivos tiempo de servicio y eficiencia
- BRACOLPER
- REUNIÓN DE MANDOS NAVALES REGIONALES.
- Actividades de días especiales celebrados en el Estado tales como día de los niños, día de la mujer, de la madre, etc. Que sirvan en pro del bienestar del personal.

Por lo anterior, se requiere realizar suministros mediante proceso denominado SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA, con el fin de apuntar al fortalecimiento motivacional, atender reuniones protocolarias, diferentes actividades propias del servicio, mejorando el bienestar del personal, así como a la mejora en la disposición laboral del personal.

Con el propósito de adquirir los bienes relacionados en el presente estudio, fue autorizada mediante orden administrativa 001 y 002 COARC-2026 R10 Y R16 GAMA Y COLNAVAL la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$31.804.300,00)** excluido IVA e incluida las demás erogaciones correspondientes.

Para cumplir tales cometidos y contribuir con los propósitos de la Armada Nacional, el Grupo de Guardacostas de la Amazonía, cuenta con la competencia y delegación para adelantar la contratación de estos servicios, con la finalidad de cumplir con su labor institucional en el marco de sus actividades misionales.

Respecto al estudio de mercado de los contratos anteriores demuestra una necesidad real de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$96.486.319.00)** teniendo en cuenta el valor del último contrato más el aumento del IPC del año 2025 correspondiente al 5.10%, sin embargo, sólo fue asignada la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$31.804.300,00)** esto da un porcentaje de satisfacción de la necesidad así:

| DESCRIPCIÓN BIEN/OBRA/<br>SERVICIO A CONTRATAR                                                                                   | CANTIDAD NECESARIA<br>ACUERDO ESTUDIO DE<br>MERCADO | VALOR PRESENTE<br>PROCESO | CANTIDAD<br>DIFERENCIA<br>FALTANTE | % SATISFACCIÓN<br>NECESIDAD |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------|---------------------------|------------------------------------|-----------------------------|
| SERVICIO DE OPERADOR<br>LOGÍSTICO Y SERVICIO DE<br>CAFETERÍA Y RESTAURANTE<br>PARA EL GRUPO DE<br>GUARDACOSTAS DE LA<br>AMAZONÍA | \$96.486.319                                        | \$ 31.804.300             | \$ 64.682.019                      | 32.96%                      |
| <b>TOTAL</b>                                                                                                                     | \$96.486.319                                        | \$ 31.804.300             | \$64.682.019                       | 32.96%                      |

## 1.2. PARÁMETROS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES (No Aplica)

| ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS PROPONENTES |                                          |                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------|
| No.                                                                                                     | CRITERIOS<br>AMBIENTALES<br>HABILITANTES | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
| 1.                                                                                                      |                                          |                       |
| 2.                                                                                                      |                                          |                       |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 4 de 67  |

Los siguientes serán requisitos exigibles a verificar durante la ejecución del contrato, por parte de supervisor del mismo:

| ACÁPITE DE CRITERIOS AMBIENTALES REQUISITOS AMBIENTALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO POR LOS CONTRATISTAS |                                       |                       |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------|
| No.                                                                                                      | CRITERIOS AMBIENTALES PARA SUPERVISAR | MEDIO DE VERIFICACIÓN |
| 3.                                                                                                       |                                       |                       |
| 4.                                                                                                       |                                       |                       |

**NOTA:** No se encontró dentro de las fichas técnicas con criterios de sostenibilidad ambiental emitidas por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible información asociada al objeto del presente proceso.

### 1.3. LICENCIAS, PERMISOS, EXIGENCIAS TÉCNICAS PREVIAS:

(Cuando aplique (como en el caso de procesos para la adjudicación de contratos de obra) deberán identificarse las licencias, permisos y demás exigencias técnicas previas)

De no llevarse a cabo la presente contratación conllevaría a ponerse en riesgo la moral combativa de todos los hombres y mujeres que conforman el Grupo de Guardacostas de la Amazonia y a su vez los diferentes eventos que se llevan a cabo, que en medio de las arduas y comprometidas labores operaciones y administrativas que se desarrollan día a día, se demanda de espacios de esparcimiento, reconocimiento y actividad social que integre al personal y a sus familias como base fundamental de los hogares en proyección al correcto desempeño de sus funciones.

## 2. MODALIDAD DE SELECCIÓN

En virtud del objeto a contratar, y en atención a la cuantía del proceso de selección, la modalidad de contratación es la mínima cuantía de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas complementarias y concordantes.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**4. OBJETO:** “SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA” de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas del presente estudio.

**5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características técnicas de los SERVICIOS a contratar, las garantías y condiciones de entrega corresponde a las señaladas en el anexo “A” del presente estudio.

**6. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN:** Los requisitos habilitantes serán verificados al proponente con el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 5 de 67  |

Una vez se produzca informe de resultado de evaluación de la propuesta, se publicarán en las fechas establecidas en el cronograma del proceso publicado en la plataforma SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>), para que presenten dentro de dicho término, las observaciones que consideren pertinentes.

Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán publicados por un término de UN (01) día hábil, para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1882 del 15 enero de 2018, artículo 5, modificatorio del parágrafo 1º del artículo 5 de la Ley 1150 de 2011, La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de sustento suficiente para el rechazo de los ofrecimientos. Todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por la Entidad y deberán ser entregados por el oferente hasta el vencimiento del término otorgado por la Entidad, en consecuencia, de lo anterior serán rechazadas todas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información o documentación solicitada por la Entidad en el plazo anteriormente estipulado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. En ejercicio de esa facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

## 7. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO

1) **CARTA DE PRESENTACIÓN** de la Propuesta firmada por el Proponente, Representante Legal para Personas Jurídicas o por la persona designada para representar el Consorcio o Unión Temporal, o Apoderado debidamente constituido para el efecto. Se anexa modelo de Carta de Presentación de la Propuesta, la cual deberá diligenciar acuerdo **Anexo** correspondiente de la Invitación Pública.

2) Formato **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** debidamente diligenciado conforme el **Anexo** correspondiente

3) **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL para las personas jurídicas o REGISTRO MERCANTIL** para personas naturales, renovado y expedido en un lapso no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de propuesta y en donde conste el objeto social, el cual debe tener relación directa con el objeto del presente proceso.

Igualmente debe acreditar que la duración de la sociedad no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la firma del contrato.

Del mismo modo, si su vigencia es "INDEFINIDA", deberá acreditar por escrito y en documento independiente, anexo a la propuesta, la duración de la sociedad en los términos arriba expuestos.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen.

Si el Representante Legal de la persona jurídica tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente a su Representante Legal, para presentar propuesta y para suscribir contrato por el valor de la oferta en caso de adjudicación.

4) **PODER:** En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 6 de 67  |

administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses"* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º *"Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa."*

En virtud de los artículos 5 y 25 del Decreto Ley 019 de 2012 *"Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública"*, corregido por el artículo 1º del Decreto No. 53 de 2012, las firmas del poderdante y del apoderado o representante, deberán estar autenticadas ante notario público o con notas de presentación personal de cualquier oficina judicial de apoyo.

**5) APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia podrán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva y en todo caso cumpliendo los requisitos establecidos en la presente invitación pública.

En el evento de conferirse al apoderado las facultades de representación judicial, así como de interponer recursos en las actuaciones precontractuales como es el caso del acto que declara desierto el proceso de selección o para interponer recursos si es el caso, respecto de los actos administrativos contractuales durante la etapa de ejecución, el apoderado, se requiere que el mismo ostente la calidad de Abogado, en virtud de lo estipulado en el Estatuto del Ejercicio de la Abogacía (Decreto No. 196 de 1971), que en su artículo 35º establece que *"Salvo los casos expresamente determinados en la ley, no se requiere ser abogado para actuar ante las autoridades administrativas, pero si se constituye mandatario, éste deberá ser abogado inscrito."*, así mismo la Ley 1437 de 2011, por medio de la que se expide el Código el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que al momento de establecer los requisitos para interponer recursos contra los actos administrativos, artículo 77º contempla que *"Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses."* y la Ley 1564 de julio 12 de 2012, Código General del Proceso, que, para efectos de la representación judicial, ordena en el artículo 73º

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 7 de 67  |

*“Derecho de postulación. Las personas que hayan de comparecer al proceso deberán hacerlo por conducto de abogado legalmente autorizado, excepto en los casos en que la ley permita su intervención directa.”*

c) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.

Los poderes podrán extenderse en el exterior, ante cónsul colombiano o el funcionario que la ley local autorice para ello; en ese último caso, su autenticación se hará en la forma establecida en la presente invitación pública.

Cuando quien otorga el poder fuere una sociedad, si el cónsul que lo autentica o ante quien se otorga hace constar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de aquella y que quien lo confiere es su representante, se tendrán por establecidas estas circunstancias. De la misma manera se procederá cuando quien confiera el poder sea apoderado de una persona.

En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

**NOTA:** En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato cuyas actividad se erija como permanente **deberá** previamente constituir una **sucursal** en Colombia, en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los artículos 471 y 474 del citado código, en concordancia con el artículo 58º de la Ley 1564 del 12 de febrero de 2012 *“Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso”*.

6) **FOTOCOPIA DOCUMENTO DE IDENTIDAD** del Representante Legal o apoderado debidamente facultado.

7) **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** De conformidad a lo dispuesto en los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, artículo 7º de la Ley 21 de 1982, artículos 2º y 3º de la Ley 27 de 1974, artículo 1º de la Ley 89 de 1988, artículo 50 de la ley 789 de 2002, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1607 de diciembre 26 de 2012 y Decreto No. 2106 del 22 de noviembre de 2019 (Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública), tratándose de todas las personas naturales o jurídicas (aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes) todo participante y contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y Parafiscales (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda).

En ese orden, el oferente frente a sus obligaciones PARAFISCALES allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 8 de 67  |

SALUD, si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del Decreto No. 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al oferente, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Certificado de Aportes Parafiscales de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 o Certificación del pago de Impuesto de Autorretención Renta Mensual en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto No. 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

**8) CERTIFICADO DE MULTAS Y SANCIONES:** Teniendo en cuenta que en el presente proceso no es exigible RUP de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221° del Decreto 19 de 2012 y a efecto de dar cumplimiento a las prescripciones del artículo 90 de la Ley 1474 del 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, el representante legal del oferente deberá certificar si ha sido objeto de:

- La imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- Declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años.
- Imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- Incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, tratándose de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar.

**9) SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST:** En atención a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, especialmente, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores, y en concordancia con lo ordenado en la Resolución No. 0312 de 2019 y Circulares No. 0093 de 2023 y 015 de 2024 expedidas por el Ministerio de



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 9 de 67  |

Trabajo, el oferente individual o plural (cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio), deberá allegar acreditación del requisito de política de seguridad y salud en el trabajo de la vigencia 2024 o 2025 mediante el reporte arrojado por LA PLATAFORMA DEL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES <https://sgri.mintrabajo.gov.co>, donde se verifique un valor estándar mínimo de calificación del 85% y/o superior.

**NOTA1:** De conformidad al parágrafo 2 del artículo 2 de la resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, **NO** están obligados a implementar los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución, los trabajadores independientes con afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Labores de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

**NOTA2:** Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia, en razón a que sus oficinas y/o plantas laborales no están regidas por la normatividad colombiana, no les será exigible este requisito

**10) SITUACIÓN MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL DEFINIDA:** (Aplica para varones menores de 50 años de conformidad con el artículo 42 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017). El oferente o su representante legal en el evento de ser persona jurídica, deberá acreditar la definición de su situación militar (asiste la obligación "...para ejercer cargos públicos, trabajar en el sector privado y celebrar contratos de prestación de servicios como persona natural con cualquier entidad de derecho público").

En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida. En todo caso la Armada Nacional se reserva el derecho de verificar directamente dicha información.

**11) CERTIFICADO DE NO HALLARSE INCURSO EN INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.** De conformidad con las prescripciones contenidas en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades señalados entre otras disposiciones en el artículo 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, artículos 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011, artículo 33 de la Ley 1778 de 2016, artículo 8º, artículos 2 y 3 de la Ley 2014 de 2019.

**12) PROVENIENCIA DE DINEROS.** Certificar bajo la gravedad del juramento, que los dineros que van a utilizar para cumplir con el objeto del contrato no provienen de entidades de captación masiva de dineros provenientes del público que no estén autorizadas, vigiladas y controladas por la superintendencia financiera de Colombia.

Los proponentes plurales deben aportar la totalidad de los documentos precitados en lo pertinente y adicionalmente allegar el Contrato de Conformación de Unión Temporal o Consorcio el cual debe contener toda la información descrita en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. La Entidad verificará por los medios pertinentes y en relación con todas las propuestas y sus integrantes, los antecedentes que permitan acreditar la capacidad jurídica de los mismos.

**13) CERTIFICADO QUE ACREDITA CONDICIÓN DE DEUDOR O NO ALIMENTARIO MOROSO (REDAM):** En virtud de lo establecido en la Ley 2097 de 2021, el oferente deberá allegar Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM ([www.redam.gov.co](http://www.redam.gov.co)), expedido en un lapso no mayor a noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta en el cual se evidencie estar a paz y salvo respecto a obligaciones alimentarias, correspondiente al representante legal de la persona jurídica y/o persona natural. (Cuando se trate de Uniones Temporales y/o Consorcios deberá presentar el certificado de los representantes legales de las firmas que conforman la persona plural y del representante del consorcio y/o unión temporal).

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 10 de 67 |

**14) COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA** Diligenciar en su totalidad el formato del compromiso de confidencialidad y reserva acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

**15) COMPROMISO ANTISOBORNO** Diligenciar en su totalidad el formato del compromiso anti soborno acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

**16) PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA** Diligenciar en su totalidad el formato de Pacto de integridad para fortalecer la transparencia acuerdo formato anexo de la presente invitación pública.

**NOTA:** Los siguientes documentos serán verificados directamente por el Grupo de Guardacostas de la Amazonía.

- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal y apoderado en caso que aplique
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Certificado de Responsabilidad fiscal del Representante Legal, expedido por la Contraloría General de la República y apoderado en caso que aplique y de la persona jurídica.
- Medidas correctivas CNCP ([https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm\\_cnp\\_consulta.aspx](https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx)) del Representante Legal y apoderado en caso que aplique de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016.
- Registro único empresarial y social de la cámara de comercio (RUES)

## 8. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO

Se verificará la presentación de los documentos exigidos y el cumplimiento de los factores técnicos, así:

**1) OFERTA TÉCNICA:** El proponente con la sola presentación de su oferta y suscripción de la carta de presentación de la oferta ENTIENDE Y ACEPTA la totalidad de las exigencias establecidas en el anexo de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Anexo correspondiente de la invitación y se compromete a cumplir a cabalidad con las mismas durante la ejecución del contrato, teniendo en cuenta que constituyen las condiciones mínimas requeridas por la entidad para la satisfacción de la necesidad que motiva el presente proceso de contratación.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en el proceso por parte del GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA DE LA ARMADA NACIONAL

El oferente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas listado en el Anexo "C" ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, de la presente invitación.

**2) EXPERIENCIA:** El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo dos (02) contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato y certificaciones ejecutadas antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE" y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y cuya sumatoria del valor ejecutado de las actividades objeto de experiencia sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Así mismo deberá presentar la información o documentación de acuerdo a uno de los dos casos así:

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 11 de 67 |

- 1) Fotocopia del contrato firmado por las partes y acta de recibo final.
- 2) Para el caso de contratos públicos fotocopia de la liquidación del contrato o contrato firmado por las partes y certificación con nombre del contratante, contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha termino y calificación.

**NOTA 1: AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.**

**NOTA 2:** Los oferentes que se presenten como unión temporal o consorcio o promesa de sociedad o cualquier otra forma de asociación y acrediten experiencia ejecutada totalmente por alguno de sus miembros, se le acreditará el total de la experiencia independiente al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal actual.

**NOTA 3:** Si el oferente se presenta individualmente. Si el oferente relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de una Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara totalmente la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra haya sido igual o mayor al 50%. Caso contrario, se ponderará acuerdo al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.

**NOTA 4:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 5:** Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes con el fin de garantizar que cada uno de los consorciados o proponentes plurales con promesa de sociedad futura se dediquen al ramo de la construcción.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 6: En el caso de que la sociedad se escinda, la experiencia de la misma se trasladará a cada uno de los socios escindidos, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Nota 7: Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

**CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA - NÚMERO DE CONTRATOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 Decreto No. 1082 de 2015)**

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 12 de 67 |

El proponente (singular y/o plural) nacional o extranjero debe acreditar experiencia en máximo tres (03) contratos totalmente ejecutados o adjuntando el acta de recibo a satisfacción o liquidación del contrato y certificaciones ejecutadas antes de la fecha de cierre del proceso con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto tenga relación con el "SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE" y que durante su desarrollo no se causó ningún tipo de sanción o multa por incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva la póliza única de garantía, y cuya sumatoria del valor ejecutado de las actividades objeto de experiencia sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Así mismo deberá presentar la información o documentación de acuerdo a uno de los dos casos así:

- 1) Fotocopia del contrato firmado por las partes y acta de recibo final.
- 2) Para el caso de contratos públicos fotocopia de la liquidación del contrato o contrato firmado por las partes y certificación con nombre del contratante, contratista, objeto del contrato, valor del contrato, fecha de inicio, fecha termino y calificación.

**NOTA 1:** AUTOCERTIFICACIONES: No se aceptan auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

**NOTA 2:** Los oferentes que se presenten como unión temporal o consorcio o promesa de sociedad o cualquier otra forma de asociación y acrediten experiencia ejecutada totalmente por alguno de sus miembros, se le acreditará el total de la experiencia independiente al porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal actual.

**NOTA 3:** Si el oferente se presenta individualmente. Si el oferente relaciona como experiencia contratos fruto de la ejecución de una Unión Temporal o Consorcio, se le acreditara totalmente la experiencia, siempre y cuando su porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal con que ejecutó dicha obra haya sido igual o mayor al 50%. Caso contrario, se ponderará acuerdo al porcentaje de participación en dicho consorcio o unión temporal.

**NOTA 4:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor del contrato o contratos celebrados en moneda distinta, será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

**NOTA 5:** Para la validación de la experiencia se tendrán las siguientes reglas:

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

Para el caso de los consorcios y uniones temporales, todos sus miembros, trátase de personas naturales o jurídicas, deberán estar inscritos en el Registro Único de proponentes con el fin de garantizar que cada uno de los consorciados o proponentes plurales con promesa de sociedad futura se dediquen al ramo de la construcción.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 13 de 67 |

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

**NOTA 6:** En el caso de que la sociedad se escinda, la experiencia de la misma se trasladará a cada uno de los socios escindidos, en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

**NOTA 7:** Cualquier controversia o solicitud que surja en relación con los reportes de información que suministre la entidad contratante, serán resueltos por esta, atendiendo los principios y disposiciones establecidos en la normatividad vigente.

**9. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:** Los bienes a contratar están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

| CLASIFICACIÓN UNSPSC | SEGMENTO                                                                    | FAMILIA                                                                  | CLASE                                                  | PRODUCTO                                                       |
|----------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90100000<br>RESTAURANTES Y CATERING                                      | 90101600<br>SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING          | 90101604<br>SERVICIO DE CATERING EN LA OBRA O LUGAR DE TRABAJO |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90100000<br>RESTAURANTES Y CATERING                                      | 90101500<br>ESTABLECIMIENTO PARA COMER Y BEBER         | 90101501<br>RESTAURANTES                                       |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90100000<br>RESTAURANTES Y CATERING                                      | 90101800<br>SERVICIO DE COMIDA PARA LLEVAR A DOMICILIO | 90101801 COMIDAS PARA LLEVAR PREPARADAS PROFESIONALMENTE       |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90100000<br>RESTAURANTES Y CATERING                                      | 90101700<br>SERVICIO DE CAFETERÍA                      | 90101603 SERVICIOS DE CATERIN                                  |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90100000<br>RESTAURANTES Y CATERING                                      | 90101700<br>SERVICIO DE BANQUETES Y CATERING           | 90101601<br>INSTALACIONES PARA BANQUETES                       |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90110000<br>INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTRO | 90111500 HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES                 | 90111503<br>HOSPEDAJES ED CAMA Y DESAYUNO                      |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90150000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO                                    | 90151500<br>ATRACCIONES TURÍSTICAS                     | 90151502 LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES                       |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90150000 SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO                                    | 90152100 SERVICIOS DE CONSERJERÍA                      | 90152101 SERVICIOS DE ASISTENCIA PERSONAL                      |
| [F] SERVICIOS        | 90000000<br>SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | 90110000<br>INSTALACIONES HOTELERAS, ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTRO | 90111600<br>FACILIDADES PARA ENCUENTROS                | 90111603<br>SALAS DE REUNIONES O BANQUETES                     |
| [F] SERVICIOS        | 90000000                                                                    | 90120000                                                                 | 90121500<br>AGENTES DE VIAJES                          | 90121502<br>AGENCIAS DE VIAJES                                 |



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 14 de 67 |

|  |                                                                 |                        |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------|------------------------|--|--|
|  | SERVICIO DE VIAJES, ALIMENTACIÓN, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO | FACILITACIÓN DE VIAJES |  |  |
|--|-----------------------------------------------------------------|------------------------|--|--|

**10. LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** El servicio deberá ser prestado en Leticia – Amazonas, en las instalaciones que facilite el contratista siempre y cuando cumplan con las especificaciones del presente proceso y cuando se requiera a solicitud de la entidad contratante dentro de las instalaciones del Grupo de Guardacostas de la Amazonía (Ubicado en la Carrera 11 No. 10 - 15 Barrio Victoria Regia), o en el espacio (Hoteles, salones de eventos o restaurantes) que el Guardacostas de la Amazonía haya coordinado previamente que **por las características del evento se requiera.**

**NOTA 1:** El contratista deberá realizar las gestiones correspondientes con el supervisor del contrato para coordinar el ingreso del material y personal a las instalaciones del Grupo Guardacostas de la Amazonía, así como coordinaciones de eventos y/o servicios objeto contractual requeridos, los cuales deban desarrollarse fuera de la Unidad, en los días y horarios señalados por la Entidad.

**NOTA 2:** El contratista deberá contar con los medios y personal suficiente para la entrega de los servicios en las instalaciones del Grupo Guardacostas de la Amazonía y/o en cualquier sitio dentro de la guarnición de Leticia, Amazonas donde se requiera llevar a cabo las diferentes actividades acuerdo objeto contractual.

**11.PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el **30 DICIEMBRE DE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**12.FORMA DE EJECUCIÓN:** posterior al perfeccionamiento del contrato se suscribirá acta de inicio, reunión en la cual se presentará el formato de solicitud de evento, se presentará el coordinador logístico por parte del contratista y se dejará enunciado los canales de comunicación (números telefónico y correos).

Para el inicio de evento el supervisor enviar el formato de solicitud de evento al correo que será dispuesto para tal fin y el contratista deberá Presentar para cada evento a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud que no sea realizado dentro de las instalaciones del oferente y prestado mediante socios estratégicos, aliados estratégicos y proveedores externos, cotización caracterizadas y detalladas con costos unitarios y lugares de realización, enmarcada dentro de los precios del mercado y según las características del servicio, para aprobación del supervisor del contrato.

En caso de requerir una nueva cotización respecto de mismo evento debido a costos, lugares, alimentos etc., ésta debe ser presentada a más tardar al día siguiente de la nueva solicitud de cotización.

Para actividades que por su naturaleza requieran tiempos de reacción determinadas como urgentes, el contratista deberá proveer las cotizaciones en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.

**13.TIPO DE ADJUDICACIÓN.** El Grupo de Guardacostas de la Amazonía de la Armada Nacional, recomienda que el proceso a seguir en virtud del presente estudio previo se adjudique en **FORMA TOTAL**, al proponente que cumpla con lo establecido en el presente estudio y cuya oferta sea habilitada jurídica, técnica, financiera (cuando aplique) y obtenga el primer puesto de acuerdo a los métodos de evaluación descritas en el proceso de contratación con arreglo a lo expuesto en la normatividad contractual vigente.

**14. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.** El contrato a celebrar es de **SUMINISTRO DE SERVICIOS.**

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 15 de 67 |

**15.CANTIDADES A RECIBIR:** Las cantidades mínimas a recibir se encuentra relacionadas en el Anexo "A" del presente estudio, razón por la cual, se podrán aumentar cantidades que permitan incrementar el porcentaje de satisfacción de la necesidad cuando se obtenga una oferta adjudicataria económica, con referencia al valor del presupuesto oficial disponible.

**16.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran.
2. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Ejecutar, gestionar, planear, diseñar, administrar y controlar la logística, para la realización de las actividades requeridas por la Grupo de Guardacostas de La Amazonía, de acuerdo con las necesidades y especificaciones técnicas solicitadas y aprobadas, empleando de forma eficiente y segura, la infraestructura física, administrativa, tecnológica, recurso humano y demás recursos físicos, económicos y humanos requeridos para su adecuada ejecución de conformidad con lo dispuesto en la ficha técnica y necesidad por solicitud de evento.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes/servicios, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables.
5. Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes/servicios, su empaque y embalaje al momento que sean entregados.
6. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
7. Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato.
8. Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar.
9. Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes/servicios hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad.
10. Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad.
11. Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 16 de 67 |

13. Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando en tramamientos que pudieran presentarse.
14. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
15. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
16. Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales).
19. Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social.
20. Devolución y Reposición: La Armada Nacional, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los bienes objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud elevada.
20. Dar respuesta a los reclamos de garantía dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud elevada por el CONTRATANTE y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1480 de 2001. El término de la garantía se suspenderá mientras la ARMADA NACIONAL esté privada del uso del producto con ocasión de la efectividad de la garantía y en caso de producirse un cambio total del producto por otro, el término de garantía empezará a correr nuevamente en su totalidad desde el momento de reposición. Si se cambia una o varias piezas o partes del bien, estas tendrán garantía propia.
21. Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, <https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad> , lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral).
22. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes/servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de llegada de los productos a aplicar en los bienes/servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 17 de 67 |

23. La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes/servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
23. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la vigilancia de la Legalidad y la Transparencia – DELTA, a través de los siguientes canales de denuncia: [delta@armada.mil.co](mailto:delta@armada.mil.co), [transparencia.arc@armada.mil.co](mailto:transparencia.arc@armada.mil.co) y línea de denuncias 316-619-2914.
24. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato.
25. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística de los eventos que se requiera en cumplimiento del objeto del contrato, en las fechas que determine el Supervisor del Contrato, garantizando las herramientas, ayudas tecnológicas y audiovisuales, papelería, material didáctico y en general los elementos logísticos necesarios por parte del Grupo de Guardacostas del Amazonas en los casos en los que sea requerido.
26. **EL CONTRATISTA** debe precisar que es necesario para la entidad contar con un proveedor que ofrezca experiencia específica en la realización de la clase de eventos y segmentos de la población que atiende mencionados, pero que además, acredite capacidad operativa y de respuesta toda vez que, como se desprende de la necesidad planteada en el Estudio Previo y de la justificación del valor del Contrato, la cantidad, complejidad y el tamaño de los eventos que ha programado requiere de un apoyo Logístico permanente y capaz de responder de forma simultánea a diferentes requerimientos, por tanto es fundamental contar con el agente permanente que permita atender oportunamente las necesidades logísticas de la Entidad, en el caso que el contratista provea por medio terceras personas, deberá garantizar el cumplimiento del objeto, por lo cual deberá prever las negociaciones previas para dicho cumplimiento.
27. Contar con recursos disponibles para atender imprevistos o pagos inmediatos a pequeños proveedores, en cuyo caso, el delegado a cargo del evento, sea por parte del contratista o de la entidad, deberá presentar el recibo de caja, factura, cuenta de cobro o comprobante detallado con los datos de contacto o Proveedor con quien se adquieren los servicios previa aprobación del Supervisor del Contrato que designe la Entidad.
29. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato que designe la Entidad, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista o cualquier aspecto técnico o la programación de eventos y servicio de cafetería.
30. Designar un Coordinador General de eventos, que estará atento a las necesidades para la ejecución del Contrato, el desarrollo logístico y el seguimiento Financiero de los servicios de cafetería y eventos, que cuente con capacidad de reacción y decisión para atender los imprevistos que surjan en el marco del contrato, que será el enlace permanente entre el contratista y el Grupo de Guardacostas de la Amazonia, con los recursos técnicos y tecnológicos necesarios con el propósito de que ejecute las tareas de alistamiento, entrega de cotizaciones y facturas para su aprobación, planea logísticamente el servicio de cafetería y realización de los eventos solicitados, lleve el control de pagos a terceros y el cierre total por cada evento, acompañado de las evidencias y soportes requeridos, verificando con el Supervisor de la Entidad el cumplimiento total del mismo antes del proceso de facturación; para lo cual deberá entregar el número de celular, correo electrónico y nombre de dicho coordinador.
31. Definir un correo electrónico y/o canales alternos de comunicación, de uso exclusivo para comunicación con El Grupo de Guardacostas de la Amazonia durante el Plazo de Ejecución del Contrato.
32. Presentar para cada evento a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la solicitud y que no sea realizado dentro de las instalaciones del oferente y prestado mediante socios estratégicos, aliados estratégicos y proveedores externos, cotización caracterizadas y detalladas con costos unitarios y lugares de realización, enmarcada dentro de los precios del mercado y según las

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 18 de 67 |

características del servicio, para aprobación del supervisor del contrato. En caso de requerir una nueva cotización respecto de mismo evento debido a costos, lugares, alimentos etc., ésta debe ser presentada a más tardar al día siguiente de la nueva solicitud de cotización.; para actividades que por su naturaleza requieran tiempos de reacción determinadas como urgentes, el contratista deberá proveer las cotizaciones en un tiempo máximo de veinticuatro (24) horas.

33. El contratista dará cumplimiento a las obligaciones afines al proceso contractual.
34. El contratista deberá cumplir con los compromisos de anticorrupción y anti-soborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.”
35. Generar los cambios a las solicitudes inicialmente planteadas por El Grupo de Guardacostas de la Amazonia, con un periodo de anticipación mínimo de veinticuatro (24) horas, antes de recibir el bien o servicio y tramitar la no realización o cancelación del evento con un mínimo de veinticuatro (24) a cuarenta y ocho (48) horas.
36. Suministrar el hospedaje y transporte terrestre nacional a partes interesadas Extranjeras, Expertos, Auditores y/o Conferencistas durante su participación en eventos convocados por El Grupo de Guardacostas de la Amazonia, cuando así lo requiera el Supervisor del Contrato que designe la Entidad, de acuerdo con sus instrucciones y cuando la normatividad lo permita.
37. Realizar el pago a los terceros que deban proveer los bienes y/o servicios para el desarrollo de los eventos de acuerdo con la aprobación del Supervisor que designe la Entidad.
38. Presentar ante el supervisor del contrato que designe la entidad y dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes a la realización de cada evento, la factura para su pago, dejando claridad sobre la tasa administrativa cobrada y la base de los precios aprobados en las cotizaciones, acompañada de los demás documentos previstos en la forma de pago y de un registro de cierre del evento con sus respectivas evidencias, tales como costos, registro de asistentes y/o evidencias fotográficas de los eventos, entre otros.
39. Certificación general de cumplimiento y de pago a terceros, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguiente a la realización del último evento o cuando por necesidades de la entidad se requiera.

**17. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En general son obligaciones del CONTRATISTA, entendiéndolo por ello y para efectos del presente contrato.

1. Dar trámite a los requisitos de ejecución del contrato que se encuentren a su cargo.
2. Recibir a satisfacción los bienes/servicios, que sean ejecutados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato y los documentos que lo integran.
3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
5. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
6. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, realizando las revistas, visitas e inspecciones de calidad que considere procedentes.



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 19 de 67 |

7. Exigir que la calidad de los bienes/servicios ofertados, los cuales se deben ajustar a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista.
10. Actuar de tal modo que, por causas a él imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
11. Suscribir el acta de Liquidación.
12. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

**18.CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN. (Aplica para contratos cuyo objeto es la adquisición o suministro de bienes).

**2. CRITERIOS DE DESEMPATE:** En caso de empate de dos o más ofertas de conformidad con el artículo 35 “Factores de desempate”, de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículos 2.2.1.2.4.2.16 y 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, y artículo 22 de la ley 2479 de 2025 en la cual adiciona un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020. Para lo anterior se utilizarán las reglas (incluida forma de acreditación) de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido determinadas en la invitación, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.
3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los literales que se enlistan en la invitación.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 20 de 67 |

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.
13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
  - a. La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.
  - b. Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
  - c. Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

**NOTA.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

## 19.ASPECTOS ECONÓMICOS

### a. ESTUDIO DE MERCADO

Los mecanismos empleados para realizar el estudio de mercado que permitieron determinar el valor estimado de los bienes, obras y servicios objeto del presente estudio corresponden a los identificados en el presente numeral y se encuentran plasmadas en el Anexo “D” del presente documento.

|   |                                                   |
|---|---------------------------------------------------|
| x | Revisión de precios por solicitud de cotizaciones |
|   | Revisión de bases de datos especializadas         |
| x | Revisión de precios históricos                    |

### b. ANÁLISIS DEL VALOR ACORDE ESTUDIO DE MERCADO

Se efectuó una verificación de los contratos adjudicados en años anteriores donde se establece el valor para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que la Unidad durante los años anteriores ha realizado la

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 21 de 67 |

recepción de autoridades importantes a nivel militar y del estado constitucional de la Nación, así mismo es la anfitriona de diferentes actividades de cooperación internacional como la operación “**BRACOLPER**”, que se realiza todos los años en la ciudad de Leticia con el fin de fortalecer los lazos de cooperación entre los 3 países y finalmente se celebran actividades en la unidad para subir la moral combativa del personal que tripula el Grupo de Guardacostas del Amazonas, se realiza verificación de las cuantías de contratos con los objetos relacionados en años anteriores recomendando que el valor estipulado se encuentra dentro de los precios históricos así:

| AÑO  | No. CONTRATO             | OBJETO                                                                                                                                                                 | VALOR           |
|------|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| 2022 | <b>012-ARC-GAMA-2022</b> | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA. | \$44.362.000.00 |
| 2023 | <b>010-ARC-GAMA-2023</b> | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA  | \$44.398.889.00 |
| 2024 | <b>005-ARC-GAMA-2024</b> | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA  | \$46.193.441.00 |
| 2025 | <b>003-ARC-GAMA-2025</b> | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA, RESTAURANTE Y SERVICIOS DE ALOJAMIENTO PARA EL COMANDO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA  | \$91.804.300.00 |

Teniendo en cuenta la información plasmada con antelación, se determinó el monto del contrato con base en los valores unitarios incluidas las erogaciones de los bienes/servicios objeto del contrato cotizados, (Anexo “C”), por lo cual se adjudicaría por la totalidad del presupuesto acuerdo CDP 2326 de fecha 05 de enero de 2025, por valor de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$31.804.300,00)**excluido IVA e incluida las demás erogaciones correspondientes, monto que se estima ajustado a las necesidades de la Entidad.

### c. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$31.804.300,00)** excluido IVA e incluida las demás erogaciones correspondientes.

| DEPENDENCIA                     | VALOR                  |
|---------------------------------|------------------------|
| GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS | <b>\$27.804.300,00</b> |
| COLEGIO NAVAL DE LETICIA        | <b>\$4.000.000.00</b>  |
| <b>TOTAL</b>                    | <b>\$31.804.300,00</b> |

**NOTA 1:** Los bienes y/o servicios sobre los cuales serán este proceso, serán facturados por parte del oferente y contratista con exclusión del gravamen IVA esto conforme a lo establecido en el Art. 270 de la Ley 223/95: “sin perjuicio de lo dispuesto en la ley 191 de 1995, la exclusión del régimen del impuesto sobre las ventas se aplicará sobre los siguientes hechos: a) La venta de bienes realizadas dentro del territorio del departamento del Amazonas. b) La presentación de Servicios realizados en el territorio del Departamento del Amazonas”; se aclara al oferente y/o contratista que el Concejo de Estado mediante Sentencia No. 18576 del 13 de Septiembre de 2012, C.P. CARMEN TEREZA ORTIZ aclaro y reafirmo que para efectos de la exclusión del IVA en el Departamento del Amazonas no es necesario que el vendedor se encuentre ubicado en la Jurisdicción del Departamento del Amazonas, pues este requisito de ubicación

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 22 de 67 |

en el Departamento del Amazonas se reputa obligatorio solo para el comprador; en tal sentido los Bienes y/o Servicios a adquirir por el Grupo Guardacostas del Amazonas serán facturados exentos de IVA, esto permite optimizar el presupuesto oficial asignado en beneficio de la unidad militar Delegataria del Ministerio de Defensa Nacional.

**NOTA 2:** La adjudicación del contrato se realizará hasta agotar el presupuesto asignado para el presente proceso.

#### **d. FORMA DE PAGO**

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en pagos **PARCIALES**, una vez recibidos los servicios a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, y cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los siguientes SESENTA (60) días posteriores a la presentación de las facturas y de conformidad con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional.

Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago.

La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020 y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no). b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos

Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, se relaciona la Circular Externa 042, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a continuación, se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato:

1. Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, acuerdo instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 23 de 67 |

2. El modelo de recepción mantiene los lineamientos establecidos para el envío de los documentos al buzón centralizado del SIIF Nación para las entidades ejecutoras del Presupuesto General de la Nación.

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico- DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: [siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co](mailto:siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co) y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos # \$ al inicio y final de dicha información, ejemplo

# \$15-01-04-017; Contrato No. XXX-ARC-GAMA-2026; [\\$](mailto:centralizada@armada.mil.co)  
Código PCI    Numero del Contrato    Correo Electrónico de Recepción    código Sistem Unidad

En el evento en que el proveedor al momento de emitir el DE no registre la información en las notas u observaciones como se mencionó en el párrafo anterior y con el fin de agilizar la gestión de estos documentos, el Sistema Facturación Electrónica SIIF Nación los asignará a la Unidad Ejecutora identificada con el Nit reportado en los datos del Adquiriente del DE y quedara en estado "Pendiente por distribuir" para que un usuario de la entidad o el supervisor asigne la PCI o se lo asigne para su trámite

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres # \$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por la plataforma Software propio - SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: Posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF Nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

| NIT         | DV | PCI SIIF NACION<br>II | SOCIEDAD<br>SILOG | DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD             |
|-------------|----|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|
| 838000055 5 |    | 15-01-04-017          |                   | COMANDO GUARDACOSTAS DEL<br>AMAZONAS |

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo.

Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema re dirccione los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

4. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, por cuando que, si lo hacen, al momento de

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 24 de 67 |

hacer la validación la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.

5. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
6. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #\$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

#\$15-01-04-017; Contrato No. XXX-ARC-GAMA-2026;Alejandro.baustista@armada.mil.co#\$

Nota: de no ser posible él envió automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así:

- Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes.
- Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago.
- Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes.
- Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.
- En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc.



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |                         |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 |                         | <b>Página:</b> 25 de 67 |

**PARÁGRAFO CUARTO:** El Grupo de Guardacostas de la Amazonía no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE.

**PARÁGRAFO QUINTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

**PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO:** En Colombia existen impuestos a nivel Nacional y Regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada Departamento o Municipio conforme los parámetros fijados por la Ley,

El Grupo de Guardacostas de la Amazonía, liquidará los impuestos correspondientes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

**d. POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: (DETERMINAR ACORDE PROCESO)** Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente proceso tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

#### **e. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal:

Para atender el valor del contrato a celebrar se cuenta con el Certificado De Disponibilidad Presupuestal No. 2326 del 05 de enero de 2026, presupuesto distribuido de la siguiente manera:

| Unidad | Tipo Gasto | Cta/Pro<br>g | SubC/<br>SubP | ObjG/<br>Proy | Ord/<br>Spry | Ord/<br>Spry | Rec | C/S | CONCEPTO                                                            | AFECTADO EN      |
|--------|------------|--------------|---------------|---------------|--------------|--------------|-----|-----|---------------------------------------------------------------------|------------------|
| GAMA   | A          | 02           | 02            | 02            | 006          | 003          | 10  | CSF | ALOJAMIENTO,<br>SERVICIOS DE<br>SUMINISTROS DE<br>COMIDAS Y BEBIDAS | \$ 27.804.300,00 |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 26 de 67 |

|              |   |    |    |    |     |     |    |     |                                                                     |                         |
|--------------|---|----|----|----|-----|-----|----|-----|---------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| COLNAV       | A | 02 | 02 | 02 | 006 | 003 | 16 | SSF | ALOJAMIENTO,<br>SERVICIOS DE<br>SUMINISTROS DE<br>COMIDAS Y BEBIDAS | \$ 4.000.000            |
| <b>TOTAL</b> |   |    |    |    |     |     |    |     |                                                                     | <b>\$ 31.804.300,00</b> |

## 17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, con el propósito de mantener la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar en concordancia con los artículos 27 y 28 Ley 80 de 1993, correspondientes a la “*ecuación contractual*” y “*al equilibrio económico*”.

En concordancia con lo anterior, se estiman como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, razón por la cual, en el anexo “D” del presente estudio, se indican los riesgos previsibles, identificables y cuantificables en condiciones normales.

**18. GARANTÍAS CONTRACTUALES:** Dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al perfeccionamiento del contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del SECOP II (<https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE>) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TÍTULO III “*Garantías*”, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantías bancarias o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - **ARMADA NACIONAL - GRUPO GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS, NIT 838.000.055-5.**, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que cubra desde el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia que cubra desde el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (10%) con una vigencia que cubra el término de ejecución del Contrato y tres (03) años más.

### NOTAS:

- Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto No. 1082 del 2015. En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 27 de 67 |

- Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto No. 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública.
- Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes.
- Cuando la propuesta presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 “*GARANTÍA DEL OFERENTE PLURAL*” del Decreto No. 1082 de 2015, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación.
- TOMADOR/AFIANZADO: La garantía deberá tomarse con el nombre de la persona natural o razón social de la persona jurídica que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales del oferente plural.
- Las garantías deberán otorgarse de acuerdo a lo establecido en el Título III – sección 3 del Decreto Compilatorio No 1082 del 26 de mayo de 2015, e indicarlo en la póliza de manera expresa.
- La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo.
- Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la Entidad contratante de los vicios ocultos en los servicios entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007.
- La garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los riesgos amparados.
- La póliza deberá indicar de manera expresa que ampara el pago de la caducidad del contrato, las multas y de la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones. Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en este parágrafo, del Grupo Guardacostas del Amazonas podrá declarar la caducidad del contrato.
- El valor de esta garantía deberá reponerse cada vez que, por razón de multas impuestas por el Grupo Guardacostas del Amazonas, su monto se agotare o disminuyere.
- El Grupo Guardacostas del Amazonas, se reserva la facultad de no aceptar Garantía Única de contratos cuando a su juicio el GARANTE carezca de capacidad económica para responder conforme al Código de Comercio o cuando en Estado de insolvencia, o tenga pleitos pendientes contra la entidad que afecte seriamente su patrimonio.
- Se deberá indicar que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de exclusión y que las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales.

## 19. OTROS ASPECTOS:

- MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** En el contrato a celebrar, se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

### MULTAS.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 28 de 67 |

1. Por no efectuar la entrega de los servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (*si aplica*), corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida.
6. Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

**Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**Parágrafo 2.** Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 3.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 4.** El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

**Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

**Parágrafo 6.** Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

**Parágrafo 7.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 29 de 67 |

aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

### **PENAL PECUNIARIA.**

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En caso de declaración de caducidad, de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato, la pena estipulada se hará efectiva de manera proporcional teniendo en cuenta lo cumplido parcialmente por el contratista.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios irrogados si estos superan el valor de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.

**Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial, o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

**Parágrafo 2:** La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

### **NOTAS:**

a. El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

b. Estas sanciones se impondrán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y conforme al procedimiento establecido en el artículo 86º de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se publicará e informará conforme lo dispuesto por el artículo 31º “*DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS*” de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218º del Decreto 19 de 2012 y que dispone que “*La parte resolutive de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación*”, con el fin las sanciones, multas e incumplimientos surtan los efectos y consecuencias que en derecho disponen entre otras disposiciones de la Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “*INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO*”



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 30 de 67 |

*REITERADO*<sup>1</sup>, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así como las reducciones de puntaje en calificación procesos selección artículo 58º *“REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS”*<sup>2</sup> de la Ley 2195 de enero 18 de 2022 *“Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones*

## 20. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

**EL CONTRATISTA** no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito al Grupo Guardacostas del Amazonas, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado “LAS PARTES reconocen que a la fecha de suscripción del contrato existe un riesgo sanitario generalizado cuyos efectos, directos e indirectos, son aun impredecibles, por tal razón las partes estipulan que de presentarse una circunstancia derivada de tal riesgo, incluyendo, pero sin limitarse a la reducción de capacidad operativa de cualquiera de las partes, actos de autoridad, desordenes civiles, parálisis o interrupciones de las comunicaciones o de las telecomunicaciones o de los sistemas de transporte, fallas en el sistema financiero, entre otras, que afecte o impida el cumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes, tal circunstancia revestirá el carácter del evento eximente de responsabilidad bajo este contrato.

En desarrollo de lo anterior, una vez tenga lugar uno o varios de los escenarios constitutivos de fuerza mayor, LAS PARTES de mutuo acuerdo estudiarán las posibles soluciones que permitan superar la fuerza mayor, así como sus implicaciones económicas, técnicas y jurídicas a que haya lugar.

<sup>1</sup> Ley 1474 de julio 12 de 2011, artículo 90º “INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO”, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019: ARTÍCULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;  
b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;  
c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.  
d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

<sup>2</sup> Ley 2195 de enero 18 de 2022, artículo 58º “REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 10. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 20. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 60 de la Ley 2020 de 2020”.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 31 de 67 |

**21.DEBIDO PROCESO:** Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del “Debido Proceso” consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto, la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**22.LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se realizará dentro de los SEIS (6) MESES siguientes a la finalización del lapso de ejecución contractual.

### 23.SUPERVISIÓN Y COMITÉS ASESORES:

#### a) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por el cumplimiento de sus funciones como cuenta con la experiencia e idoneidad para asumir la responsabilidad de velar por el cumplimiento y buen desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente estudio, esté a cargo de:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES    | CARGO ACTUAL  | CÉDULA     | TELÉFONO   | CORREO ELECTRÓNICO              |
|-------|------------------------|---------------|------------|------------|---------------------------------|
| TF    | HERNANDEZ ROBLES MARÍA | OFICIAL EGLET | 1075308243 | 3107313029 | maría.hernandez.r@armada.mil.co |

#### COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO:

El personal nombrado para ejercer las funciones de estructurador técnico cuenta con el conocimiento e idoneidad en razón de ser el encargado de verificar y programar las actividades que generan bienestar y compañerismo en la Unidad, así:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES    | CARGO ACTUAL  | CÉDULA     | TELÉFONO   | CORREO ELECTRÓNICO              |
|-------|------------------------|---------------|------------|------------|---------------------------------|
| TF    | HERNANDEZ ROBLES MARÍA | OFICIAL EGLET | 1075308243 | 3107313029 | maría.hernandez.r@armada.mil.co |

#### COMITÉ ESTRUCTURADOR ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación académica, y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES    | CARGO ACTUAL  | CÉDULA     | CELULAR    | CORREO ELECTRÓNICO              |
|-------|------------------------|---------------|------------|------------|---------------------------------|
| TF    | HERNANDEZ ROBLES MARÍA | OFICIAL EGLET | 1075308243 | 3107313029 | maría.hernandez.r@armada.mil.co |

#### COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 32 de 67 |

Se recomienda que la evaluación económica de la propuesta recibida con ocasión del proceso a realizar, dada su idoneidad y experiencia al poseer el suficiente conocimiento en razón a su formación académica y una experiencia general, esté a cargo del siguiente tripulante:

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES       | DEPENDENCIA | No. CÉDULA | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO                                                                     |
|-------|---------------------------|-------------|------------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| TK    | BAUTISTA VARGAS ALEJANDRO | JDEPMAN     | 1005153559 | 1005153559  | <a href="mailto:alejandro.bautista@armada.mil.co">alejandro.bautista@armada.mil.co</a> |

#### COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 3 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES            | DEPENDENCIA      | CÉDULA     | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO                                                                   |
|-------|--------------------------------|------------------|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| TK    | MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN SEBASTIÁN | OFICINA JURÍDICA | 1000832406 | 3144130933  | <a href="mailto:Juan.martinez.men@armada.mil.co">Juan.martinez.men@armada.mil.co</a> |

#### COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 3 años de experiencia profesional relacionada y actualmente se desempeña como asesor jurídico.

| GRADO | APELLIDOS Y NOMBRES            | DEPENDENCIA      | CÉDULA     | No. CELULAR | CORREO ELECTRÓNICO                                                                   |
|-------|--------------------------------|------------------|------------|-------------|--------------------------------------------------------------------------------------|
| TK    | MARTÍNEZ MÉNDEZ JUAN SEBASTIÁN | OFICINA JURÍDICA | 1000832406 | 3144130933  | <a href="mailto:Juan.martinez.men@armada.mil.co">Juan.martinez.men@armada.mil.co</a> |

## 24. ANEXOS

- ANEXO “A”** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- ANEXO “B”** PROPUESTA ECONÓMICA
- ANEXO “C”** ESTUDIO COMPARATIVO COTIZACIONES Y ANÁLISIS DE MERCADO
- ANEXO “D”** MATRIZ DE RIESGOS
- ANEXO “E”** CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
- ANEXO “F”** CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL O VIGENCIAS FUTURAS

Respetuosamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Teniente de Fragata CEDANO NOVA JOSÉ  
GERENTE DE PROYECTO

|                                             |                                               |                                            |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TF HERNANDEZ MARÍA<br>ESTRUCTURADOR TÉCNICO | TF HERNANDEZ MARÍA<br>ESTRUCTURADOR ECONÓMICO | TK MARTINEZ JUAN<br>ESTRUCTURADOR JURÍDICO |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|

|                                                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ARMADA</b><br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 33 de 67 |

**ANEXO “A”**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**

El oferente, con la sola presentación de la oferta, entiende y acepta todas las condiciones y especificaciones técnicas mínimas para el presente proceso.

**1. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO**

| ÍTEM                                                                                                                                                                                   | TIPO DE ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                              | CANT   |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| <b>ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR</b>                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |
| 1                                                                                                                                                                                      | Servicios de alojamiento en hoteles                                                                                                                                                                                                                                            | 1      |
| 2                                                                                                                                                                                      | Servicios de suministro de comidas en hoteles.                                                                                                                                                                                                                                 | 1      |
| 3                                                                                                                                                                                      | Servicios de suministro de comidas a la mesa, en cafeterías                                                                                                                                                                                                                    | 1      |
| 4                                                                                                                                                                                      | Servicios de suministro de comidas en establecimientos de autoservicio                                                                                                                                                                                                         | 1      |
| 5                                                                                                                                                                                      | Servicios de suministro de bebidas alcohólicas para su consumo dentro del establecimiento                                                                                                                                                                                      | 1      |
| <b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR</b>                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |
| 6                                                                                                                                                                                      | Servicios de alquiler de automóviles con conductor                                                                                                                                                                                                                             | 1      |
| 7                                                                                                                                                                                      | Servicios de transporte fluvial local de pasajeros                                                                                                                                                                                                                             | 1      |
| 8                                                                                                                                                                                      | Servicios de transporte aéreo de pasajeros.                                                                                                                                                                                                                                    | 1      |
| <b>SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR</b>                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |
| 9                                                                                                                                                                                      | Servicios de transporte de carga por vía aérea                                                                                                                                                                                                                                 | 1      |
| <b>SERVICIOS DE RESERVA, VENTA DE ENTRADAS PARA EVENTOS, SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO Y ESPARCIMIENTO Y OTROS SERVICIOS DE RESERVA ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |
| 10                                                                                                                                                                                     | Los servicios de reservas, venta a comisión o por contrato de entradas para espectáculos teatrales, conciertos o eventos deportivos.                                                                                                                                           | 1      |
| 11                                                                                                                                                                                     | Servicios de guías de turismo                                                                                                                                                                                                                                                  | 1      |
| <b>SERVICIO MATERIAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL, CATÁLOGOS COMERCIALES Y ARTÍCULOS SIMILARES ACUERDO REQUERIMIENTO ESPECIFICO DEL SUPERVISOR</b>                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                |        |
| 12                                                                                                                                                                                     | Los impresos publicitarios, carteles, anuarios y publicaciones similares, compuestos esencialmente de publicidad; los catálogos comerciales de cualquier clase, incluidos los catálogos de librería, de música o de obras de arte; y las publicaciones de propaganda turística | 1      |
| 13                                                                                                                                                                                     | Libros de registros, libros de contabilidad, cuadernillos de notas, bloques para cartas, agendas y artículos similares, secantes, encuadernadores, clasificadores para archivos, y otros artículos de escritorio, de papel o cartón.                                           | 1<br>1 |
| 14                                                                                                                                                                                     | Kit de bienvenida, alistamiento y clausura de los eventos, así como memorias o cualquier cortesía que exalte y mejore las relaciones binacionales con las naciones de la región.                                                                                               | 1      |

|                                                                                                                  |                                       |                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ARMADA</b><br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 34 de 67 |

### 3. CONSIDERACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

| Descripción Actividades                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>ACTIVIDADES INSTITUCIONALES:</b></p> <p>Alquiler de Espacios para el cumplimiento de los objetivos Institucionales trazados, se requiere de una Infraestructura que cumpla con las condiciones técnicas, geográficas y de acceso para el desarrollo efectivo de las diferentes ceremonias y eventos a realizar por parte del Grupo de Guardacostas de la Amazonía con sus unidades adscritas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Auditorio o Salón Principal:</b> Con capacidad para la cantidad de personas que se indique a través del Supervisor del Contrato, en acomodación que se indique, donde las mesas se distribuyen acuerdo solicitud con sillas de acuerdo al espacio solicitado y aprobado.</li> <li>•</li> <li>• <b>Puntos de Registro:</b> En caso de requerirse área para ubicación de módulos, personal y equipos de registro, para atender el Evento, que permita la acreditación ágil y eficiente acuerdo los parámetros de Seguridad establecidos en el evento.</li> <li>•</li> <li>• <b>Área de Almuerzos:</b> Espacio destinado para ubicación de mobiliario, servicio de catering, menaje y almuerzos para el personal asiste al Evento.</li> <li>•</li> <li>• <b>Reuniones de Alto Nivel:</b> Salón para efectuar reunión hasta para 50 personas en "0".</li> <li>•</li> <li>• <b>Salón de Reuniones:</b> Reuniones Bilaterales o multilaterales entre los participantes.</li> <li>•</li> <li>• <b>Lugar de Clausura:</b> En caso de requerirse se deberá disponer de un área para el desarrollo de un Evento Cultural.</li> </ul> |



|                                                                                                                  |                                       |                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ARMADA</b><br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 35 de 67 |

## **ALIMENTACIÓN**

- Refrigerio
- Box Lunch
- Desayuno
- Almuerzo
- Estación de café
- Hidratación
- Cena.

El horario de alimentación será notificado en la solicitud de evento acuerdo con las necesidades de la operación, lo cual será coordinado con el supervisor del contrato. Siempre y cuando no comprometa la inocuidad de los alimentos para su consumo.

los espacios deberán conservarse en perfecto estado de limpieza y ordenados e iluminados los menús deben cumplir con la variedad, calidad, nivel nutritivo y garantizar la calidad, sanidad e higiene e inocuidad de los alimentos que se suministren a los asistentes del evento. los cuales deben tener excelente presentación, sabor, color y textura acorde con las características del menú solicitado.

Alternativas de comidas y refrigerios: El contratista para la realización de cada evento debe presentar tres (3) opciones por cada día para cada comida y refrigerio, con la adecuada antelación a la fecha prevista para el evento, con el fin de seleccionar la opción que la Entidad considere más apropiada, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

El servicio de alimentación puede ser servido a la mesa o tipo buffet de acuerdo a solicitud de la Entidad. Refrigerio (am/pm). Estos pueden ser suministrados en un salón diferente al de la reunión o en el mismo sitio si fuera necesario.

Servicio de mesero(s) cuando se requiera, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

|                                                                                                                  |                                       |                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ARMADA</b><br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 36 de 67 |

Servicio de domicilio de alimentación cuando se requiera, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

Los oferentes deberán certificar mediante el anexo “G” que al menos el TREINTA POR CIENTO (30%) de los alimentos objeto del presente proceso serán suministrados por pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones.

Nota: Los servicios serán requeridos y aprobados por el supervisor del contrato con cargo a la ejecución contractual acuerdo lo dispuesto en la forma de ejecución.

#### **SERVICIOS DE USO OCASIONAL**

- Conferencista o experto
- Presentadora de protocolo
- Punto de Registro (Inscripción, computador, digitador, impresora y tóner)
- Escarapelas
- Pendón
- Grabación
- Traducción Simultánea
- Montaje de Tarima
- Coordinador
- Apoyo Logístico
- Actos culturales para amenizar
- Música ambiental
- Operador Logístico
- Operador de montaje y desmontaje
- Técnico electricista
- Memorias Fotográficas y fílmicas del evento
- Guarda de seguridad
- Personal de Aseo
- Montaje Carpas

|                                                                                                                  |                                       |                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ARMADA</b><br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 37 de 67 |

- Montaje sillas plásticas
- Montaje mesa plástica blanca
- Montaje planta eléctrica
- Tomas eléctricas dobles
- Sistema de conteo electrónico
- Baños portátiles
- Sistema de comunicación interna tipo walkie-talkie
- Sonido tipo line array centralizado y distribuido
- Servicio de Internet (debe contar con políticas de acceso seguro para los usuarios de la red)
- Pasacalle
- Volantes
- Perifoneo
- Sillas plásticas para niños
- Personal de apoyo interacción niño
- Ventiladores
- Montaje de Stand en ferias o eventos, con producción del stand, incluyendo diseño, construcción, montaje y desmontaje
- Distintivos de identificación institucional
- Material pop incluye: libretas argolladas, esferos y carpetas con bolsillos.
- Servicio de transporte pasajeros.

#### **SERVICIOS LOGÍSTICOS DE USO FRECUENTE (EQUIPOS)**

- Pantalla Led
  - Video beam
  - Telón
- Sistema amplificación.

#### **5. EVENTOS, CEREMONIAS PROGRAMADOS Y PROYECTADOS POR EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA**

Entre otras, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato.

|                                                                                                                  |                                       |                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br><b>ARMADA</b><br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 38 de 67 |

**6. SERVICIO INTEGRAL DE BIENESTAR.**

- Actividades de bienestar programadas por parte del comité de bienestar. Entre otras, previa solicitud y aprobación por parte del supervisor del contrato

Respetuosamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Teniente de Fragata CEDANO NOVA JOSÉ  
GERENTE DE PROYECTO

|                       |                         |                        |
|-----------------------|-------------------------|------------------------|
| TF HERNANDEZ MARÍA    | TF HERNANDEZ MARÍA      | TK MARTINEZ JUAN       |
| ESTRUCTURADOR TÉCNICO | ESTRUCTURADOR ECONÓMICO | ESTRUCTURADOR JURÍDICO |

|                                                                                  |                                       |                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                               |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN       |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página</b> 39 <b>de</b> 67 |

**ANEXO “B”  
PROPUESTA ECONÓMICA**

El abajo firmante actuando en nombre y representación de (*INCLUIR*) lo cual se verifica con los documentos que integran esta propuesta, de acuerdo con la Invitación a Ofertar (Invitación Pública No. -ARC-GAMA-2026), manifiesto bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación del presente anexo, que conozco en su totalidad las especificaciones técnicas, fichas técnicas, plazo de ejecución, ubicación del lugar de ejecución y condiciones de entrega del contrato que se llegare a suscribir y hacen parte del proceso cuyo objeto es contratar **“SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA”**. y por ende he efectuado el análisis detallado de los gastos que genere la ejecución del contrato que se suscriba, tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los SERVICIOS, en consecuencia serán de mi resorte exclusivo y por ende correrán a mi cargo en caso de resultar adjudicatario, me permito indicar que el valor ofertado excluido IVA (*cuando aplique*) y demás erogaciones por cada uno de los SERVICIOS, es el siguiente:

**OBJETO: “SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA”.**

Se deberá ofertar el porcentaje de intermediación (operador logístico) para los servicios que la Entidad requiera en el desarrollo de las actividades propias del servicio y que se encuentran relacionados en las especificaciones técnicas del presente proceso. La oferta en el porcentaje de intermediación se deberá diligenciar de acuerdo con el siguiente cuadro:

|                                                    |       |
|----------------------------------------------------|-------|
| <b>PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (EN NÚMEROS) :</b> | XXX % |
| <b>PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (EN LETRAS) :</b>  | XXX   |

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que el presente proceso es de selección abreviada – mínima cuantía, el método de selección a utilizar será el menor valor, en este caso se realizará con base a los porcentajes (%) de intermediación ofertados por los participantes del presente proceso, siempre y cuando cumplan con los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros (*cuando aplique*). **SIN EMBARGO, EL OFERENTE ESTARÁ EN LA OBLIGACIÓN DE PROPORCIONAR LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SUMINISTROS Y SERVICIOS QUE SE PRESTARÁN A BORDO DE SUS INSTALACIONES PROPIAS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, POR LOS CUALES NO PODRÁ INCLUIR EL PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN (%).**

**NOTAS:**

**NOTAS:**

1. Para el porcentaje ofertado de comisión solo se permite manejar números enteros sin decimales
2. La propuesta económica será presentada a través del diligenciamiento del anexo de la propuesta económica en la plataforma SECOP II y evaluada conforme se haya registrado en el presente anexo.

|                                                                                  |                                       |                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                               |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN       |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página</b> 40 <b>de</b> 67 |

3. El contrato se adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto asignado y de conformidad con la necesidad Institucional. Los servicios objeto del presente contrato serán requeridos por la Entidad acuerdo a sus necesidades, por lo que las cantidades referenciadas son ESTIMADAS. La Entidad se reserva el derecho de no requerir algunos de los servicios referenciados o de solicitarlos en las cantidades que considere necesarias hasta el agotamiento del presupuesto.
4. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá ofertar sus precios **excluido IVA** e incluidos todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados
5. El contratista asumirá todos los gastos que se generen en el **SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO Y SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONÍA Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA** sin que esto represente costos adicionales para la Entidad.
6. El oferente Se compromete a conservar los precios ofertados fijos, durante la ejecución del contrato. adicionalmente certificara que estos precios incluyen todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución contractual y todos los demás gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato.
7. En caso que la oferta sea inferior al presupuesto oficial, se adjudicará hasta por la totalidad del presupuesto asignado aumentado cantidades con el fin de satisfacer un mayor porcentaje de la necesidad.
8. De conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia, en tal sentido no se establecerán sus tarifas con centavos, sino que deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

| CENTAVOS                      | APROXIMACIÓN                                 |
|-------------------------------|----------------------------------------------|
| 0.01 Centavos a 0.49 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente anterior   |
| 0.50 Centavos a 0.99 centavos | Al peso Colombiano inmediatamente siguiente. |

Firma Representante Legal \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Documento Identidad: \_\_\_\_\_

Respetuosamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Teniente de Fragata CEDANO NOVA JOSÉ  
GERENTE DE PROYECTO

|                                             |                                               |                                            |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TF HERNANDEZ MARÍA<br>ESTRUCTURADOR TÉCNICO | TF HERNANDEZ MARÍA<br>ESTRUCTURADOR ECONÓMICO | TK MARTINEZ JUAN<br>ESTRUCTURADOR JURÍDICO |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|



|                                                                                  |                                       |                                     |                               |
|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                               |
|                                                                                  | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN       |
|                                                                                  | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | Página <b>41</b> de <b>67</b> |

**ANEXO “C”  
ESTUDIO DE MERCADO**

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, se realizó el presente estudio de mercado, teniendo en cuenta las cotizaciones efectuadas por los proveedores consultados, que permitieron determinar el valor del presupuesto oficial del presente proceso, así como el valor estimado de los servicios objeto de adquisición.

En la siguiente tabla se relacionan 02 cotizaciones para estos tipos de procesos, relacionados a continuación así:

| % DE INTERMEDIACIÓN - COTIZADO EMPRESAS DEL SEGMENTO   |                                               |                                             |                           |                              |
|--------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------|------------------------------|
|                                                        | INVERSIONES<br>WAIRA DEL<br>AMAZONAS<br>S.A.S | LA QUINTA<br>RESTAURANTE Y<br>EVENTOS S.A.S | PORCENTAJES<br>HISTÓRICOS | % INTERMEDIACIÓN<br>PROMEDIO |
| <b>PORCENTAJE DE<br/>INTERMEDIACIÓN<br/>EN NÚMERO.</b> | 22%                                           | 20%                                         | 18%                       | 20%                          |
| <b>PORCENTAJE DE<br/>INTERMEDIACIÓN<br/>EN LETRAS</b>  | VEINTIDOS                                     | VEINTE                                      | DIECIOCHO                 | VEINTE                       |

Respetuosamente,

**ORIGINAL FIRMADO**

Teniente de Fragata CEDANO NOVA JOSÉ  
GERENTE DE PROYECTO

|                                             |                                               |                                            |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|
| TF HERNANDEZ MARÍA<br>ESTRUCTURADOR TÉCNICO | TF HERNANDEZ MARÍA<br>ESTRUCTURADOR ECONÓMICO | TK MARTINEZ JUAN<br>ESTRUCTURADOR JURÍDICO |
|---------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------|

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

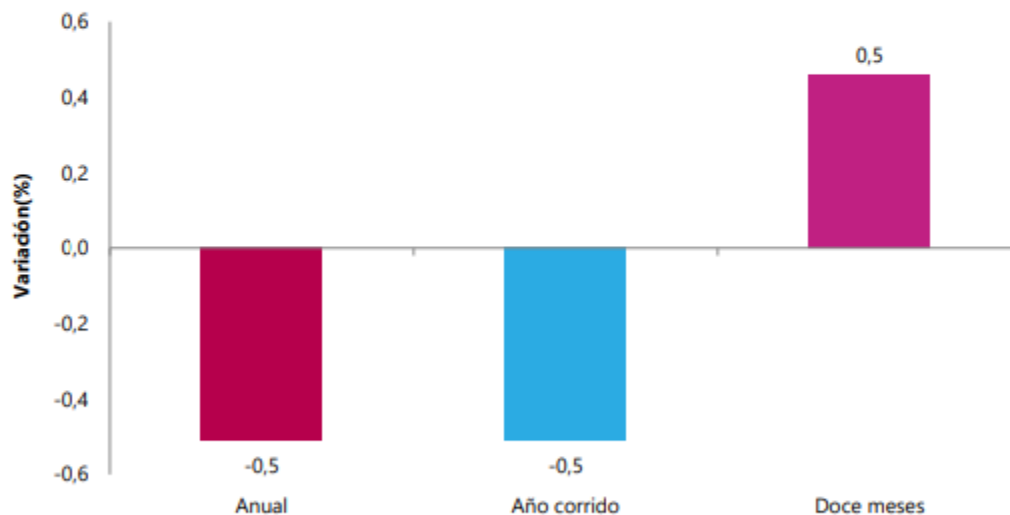
**ANEXO “D”**  
**“ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO”**

**A. ASPECTOS GENERALES.**

**ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI) A ENERO 2026- 1**

## Índice de Producción Industrial (IPI) Enero 2026

**Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses del Índice de Producción Industrial**  
**Total nacional**  
**Enero 2026<sup>Pr</sup>**



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.  
Pr: cifras preliminares.  
Nota: Actualización de año base (de 2016 a 2018).

### INTRODUCCIÓN

El Índice de Producción Industrial IPI es una operación estadística a través de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene y compila la información de evolución de la variable producción real del sector industrial colombiano en el corto plazo.

El Índice de Producción Industrial (IPI) se calcula con base en la información de la producción real, que suministran mensualmente los agentes industriales a la Encuesta Mensual Manufacturera con enfoque territorial (EMMET) y registros administrativos provenientes de entidades externas al DANE.

|                                                                                                            |                                       |                                     |                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
| <br>ARMADA<br>DE COLOMBIA | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                                            | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                                            | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

Es una investigación basada en el aprovechamiento estadístico de los registros administrativos, debido a que reducen la carga al encuestado y los costos de la obtención de datos, a su vez, tienen una mejor tasa de respuesta frente a los censos y las encuestas por muestreo.

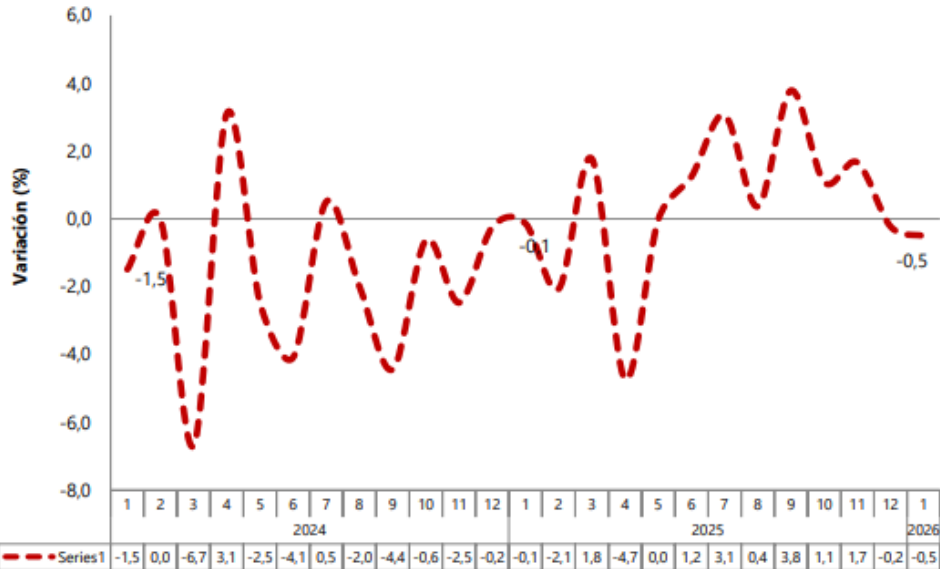
El Índice de Producción Industrial tiene como finalidad estimar la evolución mensual de los sectores minero energético, manufacturero, suministro de electricidad y gas, y captación, tratamiento y distribución de agua en el corto plazo, a través de la variable de producción real. Se toma a nivel nacional y para 26 dominios industriales establecidos con base en la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas CIIU Rev. 4 adaptada para Colombia. De esta forma, es posible obtener la información necesaria para construir indicadores confiables del total de la industria, los cuales son herramientas valiosas para la toma de decisiones económicas en el país.

RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

1. Resultados anuales del Índice de Producción Industrial (IPI)

En enero de 2026 frente a enero de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de -0,5%.

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial  
Total nacional  
Enero 2024 – enero 2026<sup>Pr</sup>



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.  
Pr: cifras preliminares.  
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.  
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

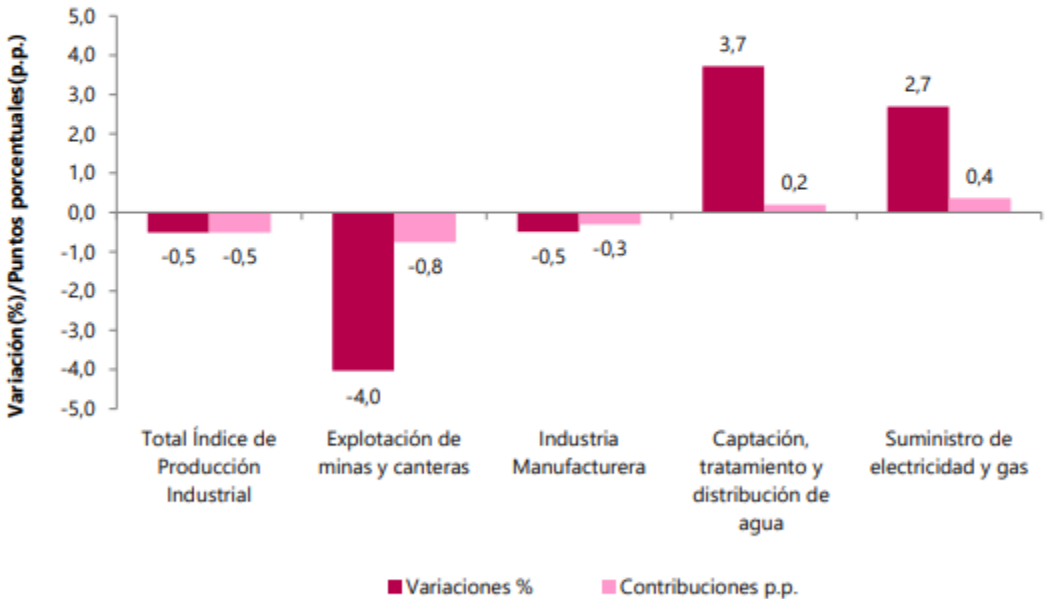
|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

**Resultados anuales por sectores industriales (ENERO 2026 / ENERO 2025)**

**1.1 Resultados anuales por sectores industriales  
(Enero 2026 / enero 2025)**

En enero de 2026, frente a enero de 2025, dos de los cuatro sectores registraron variaciones negativas: la explotación de minas y canteras presentó una disminución del 4,0% y la industria manufacturera, del 0,5%. En contraste, los sectores que registraron variaciones positivas fueron la captación, tratamiento y distribución de agua, con un crecimiento de 3,7%, y el suministro de electricidad y gas, con un aumento de 2,7%.

**Gráfico 3. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por sectores industriales  
Total nacional  
Enero (2026 / 2025)<sup>Pr</sup>**



**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.  
Pr: cifras preliminares.  
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.  
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

**1.2 Resultados anuales por actividades industriales (ENERO 2026 / ENERO 2025)**

## 1.2 Resultados anuales por actividades industriales (Enero 2026 / enero 2025)

En enero de 2026, frente a enero de 2025, de las 26 actividades industriales, 15 registraron variaciones negativas, restando 2,2 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 11 presentaron variaciones positivas, aportando 1,7 puntos porcentuales.

**Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales**

**Total nacional**

**Enero (2026 / 2025)<sup>Pr</sup>**

| Clase         | Descripción                                                                                                       | Variación % | Contribución p.p. |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------------|
| <b>T. IPI</b> | <b>Total Índice de Producción Industrial</b>                                                                      | <b>-0,5</b> |                   |
| 0600          | Extracción de petróleo crudo y gas natural                                                                        | -3,8        | -0,5              |
| 1000          | Elaboración de productos alimenticios                                                                             | -3,2        | -0,5              |
| 0510          | Extracción de hulla (carbón de piedra)                                                                            | -4,7        | -0,2              |
| 1100          | Elaboración de bebidas                                                                                            | -2,4        | -0,2              |
| 2700          | Fabricación de aparatos y equipo eléctrico                                                                        | -9,6        | -0,2              |
| 2200          | Fabricación de productos de caucho y de plástico                                                                  | -3,7        | -0,1              |
| 3200          | Otras industrias manufactureras                                                                                   | -7,0        | -0,1              |
| 1700          | Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón                                                        | -2,6        | -0,1              |
| 3520          | Distribución de combustibles gaseosos por tuberías                                                                | -3,1        | -0,1              |
| 2500          | Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo                                         | -4,9        | -0,1              |
| 1300          | Fabricación de productos textiles                                                                                 | -6,0        | -0,1              |
| 2800          | Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.                                                                         | -10,6       | -0,1              |
| 2400          | Fabricación de productos metalúrgicos básicos                                                                     | -2,6        | 0,0               |
| 2000          | Fabricación de sustancias y productos químicos                                                                    | -0,3        | 0,0               |
| 1800          | Actividades de impresión y de producción de copias                                                                | -0,7        | 0,0               |
| 1600          | Transformación de la madera y fabricación de productos de madera                                                  | 6,4         | 0,0               |
| 1500          | Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero                                                                | 7,0         | 0,0               |
| 2300          | Fabricación de otros productos minerales no metálicos                                                             | 1,0         | 0,0               |
| 3100          | Fabricación de muebles, colchones y somieres                                                                      | 13,0        | 0,1               |
| 2100          | Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico | 6,3         | 0,1               |
| 1400          | Confección de prendas de vestir                                                                                   | 8,0         | 0,2               |
| 2900          | Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques                                                  | 37,9        | 0,2               |
| 3000          | Fabricación de otros tipos de equipo de transporte                                                                | 26,6        | 0,2               |
| 3600          | Captación, tratamiento y distribución de agua                                                                     | 3,7         | 0,2               |
| 1900          | Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles                                                      | 6,6         | 0,3               |
| 3510          | Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica                                                  | 3,8         | 0,4               |

**Fuente:** DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón-DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

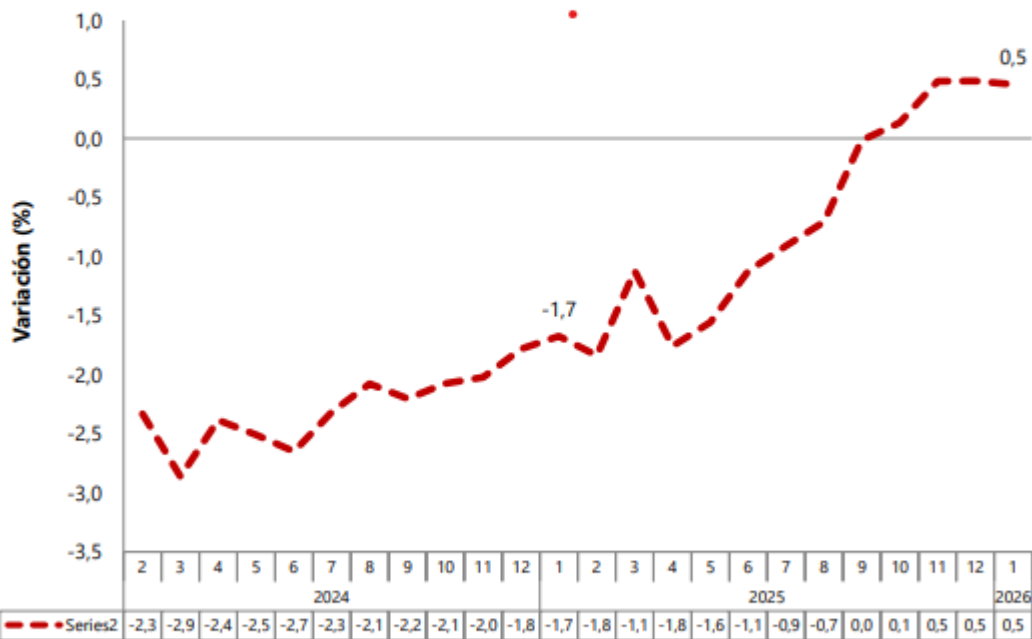
**Pr:** cifras preliminares.  
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.  
Actualización de año base (de 2016 a 2018).

## RESULTADOS DOCE MESES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)

2. Resultados doce meses del Índice de Producción Industrial (IPI)

En el período febrero de 2025 – enero de 2026, frente al período febrero de 2024 – enero de 2025, el Índice de Producción Industrial presentó una variación de 0,5%.

Gráfico 8. Variación doce meses del Índice de Producción Industrial  
Total nacional  
Febrero 2024–enero 2026<sup>Pr</sup>



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial: con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.  
Pr: cifras preliminares.  
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.  
Actualización de año base (de 2016 a 2018).



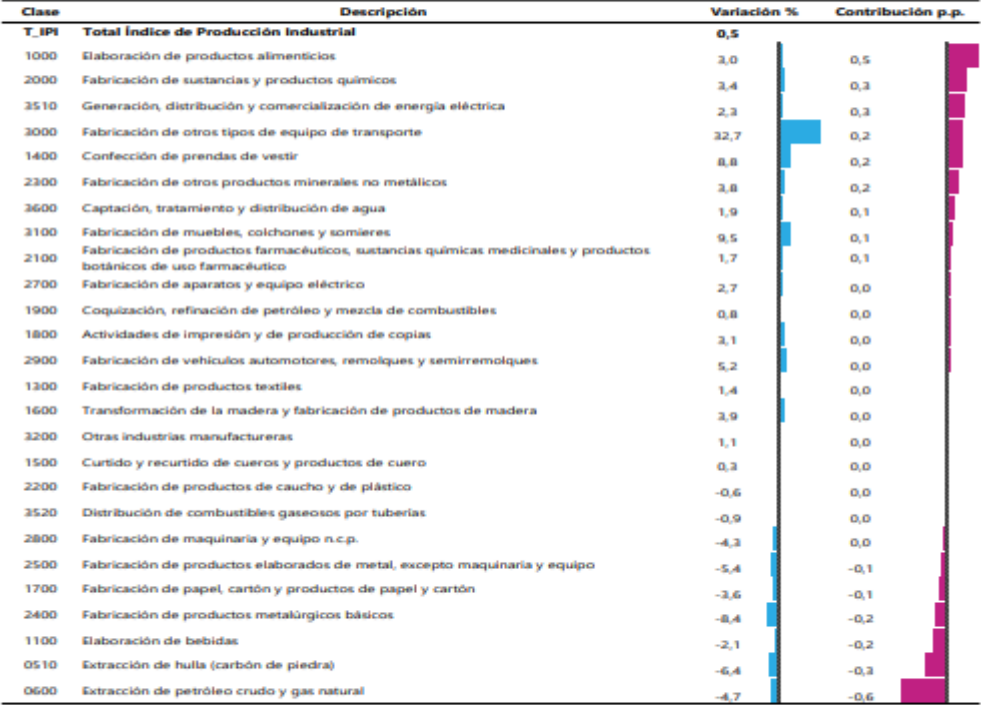
2.2 Resultados doce meses por actividades industriales  
(Febrero 2025–enero 2026 / febrero 2024–enero 2025)

En el periodo febrero de 2025–enero de 2026, comparado con el periodo febrero de 2024–enero de 2025, de las 26 actividades industriales, 17 registraron variaciones positivas, aportando 2,0 puntos porcentuales a la variación anual, mientras que 9 actividades presentaron variaciones negativas, restando 1,5 puntos porcentuales.

Gráfico 10. Variación y contribución doce meses del Índice de Producción Industrial por actividades industriales

Total nacional

Febrero 2025–enero 2026/febrero 2024–enero 2025<sup>Pr</sup>



Fuente: DANE, Índice de Producción Industrial; con información de EMMET-DANE; Gestor del Mercado del Gas en Colombia-BEC más el reporte de ocho fuentes de servicio público domiciliario de distribución y comercialización de gas natural; XM; reporte veintitrés fuentes de servicio público de acueducto; producción de carbón- DANE y la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH.

Pr: cifras preliminares.

Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales.

Actualización de año base (de 2016 a 2018).



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

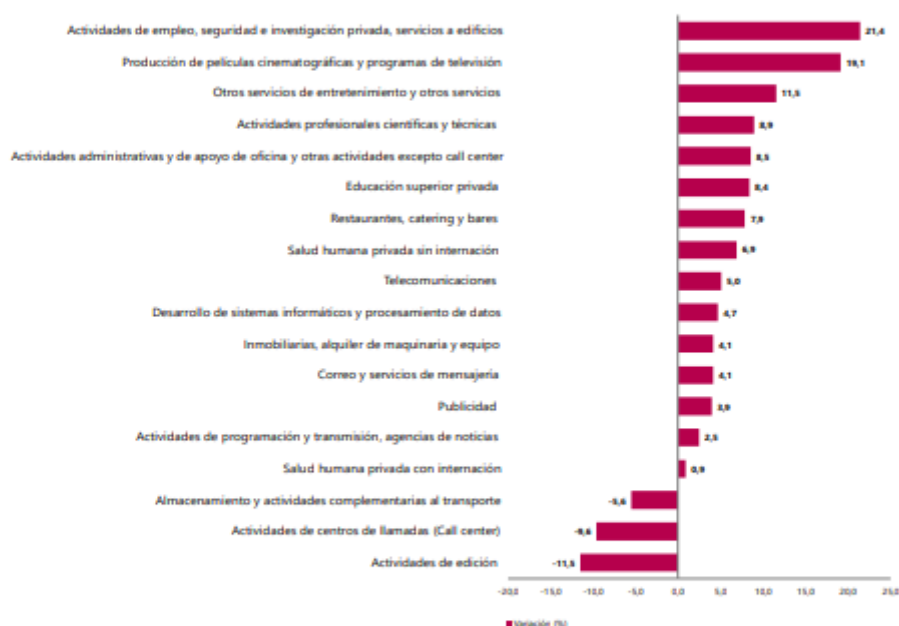
Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 67 de 67

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Enero de 2026<sup>P</sup>

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios  
Total nacional  
Enero 2026<sup>P</sup> / enero 2025



Fuente: DANE, EMS.

<sup>P</sup> Cifra provisional

- Introducción
- Evolución general de los subsectores de servicios
- Evolución por subsector de servicios
- Ficha metodológica
- Glosario



# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 67 de 67

## 1. Evolución general de los subsectores de servicios

### 1.1 Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (enero 2026<sup>P</sup> / enero 2025)

En enero de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Enero 2026<sup>P</sup> / enero 2025

|         |                                                                | Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.                                                             | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de mercancías | Otros ingresos |
|---------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------|---------------------|----------------|
| Sección | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación CIIU     |                        | Contribución (PP)   |                |
| H       | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | -5,6               | -5,9                   | 0,0                 | 0,3            |
| H       | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | 4,1                | 5,1                    | -0,0                | -1,0           |
| I       | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | 7,9                | 7,5                    | 0,4                 | -0,0           |
| J       | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | -11,5              | -9,8                   | -1,6                | -0,1           |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 19,1               | 12,2                   | 5,6                 | 1,4            |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 2,5                | 0,9                    | 0,0                 | 1,6            |
| J       | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | 5,0                | 3,8                    | 1,3                 | -0,0           |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 4,7                | 2,7                    | 2,0                 | 0,0            |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 4,1                | 5,0                    | -1,3                | 0,5            |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 8,9                | 9,1                    | -0,1                | -0,0           |
| M       | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 3,9                | 3,9                    | -0,1                | 0,0            |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 21,4               | 21,4                   | -0,0                | 0,0            |
| N       | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -9,6               | -9,7                   | 0,0                 | 0,1            |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 8,5                | 8,6                    | 0,0                 | -0,1           |
| P       | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 8,4                | 8,1                    | -0,1                | 0,4            |
| Q       | Clase 8610                                                     | Salud humana privada con internación                                                       | 0,9                | 1,0                    | -0,1                | -0,0           |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 6,9                | 6,1                    | 0,8                 | -0,0           |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 11,5               | 7,8                    | 2,8                 | 0,9            |

Fuente: DANE, EMS.

<sup>P</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.



# ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

Proceso: Adquisiciones

Autoridad: JOLAN

Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

Rige a partir de: 16/06/2023

Página: 67 de 67

## 1.2 Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (enero 2026<sup>P</sup> / enero 2025)

En enero de 2026, ocho de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado total, en comparación con enero de 2025.

Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios

Total nacional

Enero 2026<sup>P</sup> / enero 2025

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. |                                                                |                                                                                            | Personal ocupado total <sup>P</sup> | Permanente        | Temporal directo | Agencias | Misión <sup>**</sup><br>Hora cátedra <sup>***</sup> |
|--------------------------------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------|-------------------|------------------|----------|-----------------------------------------------------|
| Sección                        | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación (U)                       | Contribución (PP) |                  |          |                                                     |
| H                              | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 2,2                                 | 2,6               | -2,0             | 1,5      | --                                                  |
| H                              | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | -2,4                                | -0,2              | 0,5              | -2,7     | --                                                  |
| I                              | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | -1,1                                | 1,2               | -1,7             | -0,6     | --                                                  |
| J                              | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | -11,4                               | -5,6              | -3,9             | -1,9     | --                                                  |
| J                              | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 6,1                                 | 5,4               | 2,9              | -2,1     | --                                                  |
| J                              | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 0,7                                 | -0,2              | -0,4             | 1,3      | --                                                  |
| J                              | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | -6,6                                | -4,4              | -1,4             | -0,7     | --                                                  |
| J                              | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 0,8                                 | -0,6              | 1,0              | 0,4      | --                                                  |
| LN                             | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | -0,8                                | 0,2               | 0,6              | -1,7     | --                                                  |
| M                              | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | -3,9                                | -1,1              | -2,9             | 0,1      | --                                                  |
| M                              | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 0,7                                 | 0,4               | -0,3             | 0,6      | --                                                  |
| N                              | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 1,1                                 | 0,9               | 0,5              | 0,3      | -0,5                                                |
| N                              | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -7,4                                | -2,5              | -4,7             | -0,2     | --                                                  |
| N                              | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -2,7                                | -0,3              | -1,6             | -0,8     | --                                                  |
| P                              | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 0,3                                 | 0,4               | 0,2              | -0,9     | -0,3                                                |
| Q                              | Clase 9610                                                     | Salud humana privada con internación                                                       | -1,0                                | -0,7              | -0,1             | -0,2     | --                                                  |
| Q                              | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 0,0                                 | -0,1              | 0,2              | -0,9     | --                                                  |
| S                              | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | -1,6                                | -0,9              | -0,3             | -0,4     | --                                                  |

Fuente: DANE, EMS.

<sup>P</sup> Cifra provisional

(PP) Puntos porcentuales

\* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

\*\* Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.

\*\*\* Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.

Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

#### 1.4 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (febrero 2025 - enero 2026<sup>P</sup> / febrero 2024 - enero 2025)

En el año móvil hasta enero de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, cuatro presentaron aumento en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron incrementos en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta enero de 2025.

**Tabla 4. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**  
**Total nacional**

**Febrero 2025 - enero 2026<sup>P</sup> / febrero 2024 - enero 2025**

| Sección | División                                                       | Descripción                                                                                | Variación (%) Doce meses |                                     |                        |
|---------|----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|------------------------|
|         |                                                                |                                                                                            | Ingresos                 | Personal Ocupado total <sup>*</sup> | Salarios <sup>**</sup> |
| H       | División 52                                                    | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte                                 | 7,9                      | 3,0                                 | 7,5                    |
| H       | División 53                                                    | Correo y servicios de mensajería                                                           | 9,1                      | -1,0                                | 11,6                   |
| I       | División 56                                                    | Restaurantes, catering y bares                                                             | 8,3                      | -0,5                                | 11,7                   |
| J       | División 58                                                    | Actividades de edición                                                                     | -0,0                     | -5,3                                | 7,5                    |
| J       | División 59, excepto Clase 5920                                | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión                         | 2,7                      | -0,9                                | 8,0                    |
| J       | División 60 y Clase 6391                                       | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias                            | 6,2                      | -1,4                                | 5,6                    |
| J       | División 61                                                    | Telecomunicaciones                                                                         | 2,3                      | -7,5                                | 7,0                    |
| J       | División 62, División 63, excepto Clase 6391                   | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos                               | 7,7                      | -0,6                                | 6,5                    |
| LN      | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo                                             | 6,5                      | 0,3                                 | 7,7                    |
| M       | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74             | Actividades profesionales científicas y técnicas                                           | 4,8                      | -6,1                                | 7,9                    |
| M       | Clase 7310                                                     | Publicidad                                                                                 | 7,8                      | -0,6                                | 9,8                    |
| N       | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130                     | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios            | 14,7                     | -0,8                                | 10,2                   |
| N       | Clase 8220                                                     | Actividades de centros de llamadas (Call center)                                           | -2,7                     | -4,9                                | 8,0                    |
| N       | División 82 excepto Clase 8220                                 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 5,7                      | 1,7                                 | 10,2                   |
| P       | Grupo 854                                                      | Educación superior privada                                                                 | 7,4                      | -1,2                                | 6,4                    |
| Q       | Clase 8610                                                     | Salud humana privada con internación                                                       | 3,4                      | -2,3                                | 6,5                    |
| Q       | División 86 excepto Clase 8610                                 | Salud humana privada sin internación                                                       | 6,6                      | 0,1                                 | 8,0                    |
| S       | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96                                 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios                                       | 4,8                      | -0,8                                | 10,7                   |

**Fuente:** DANE, EMS.

<sup>P</sup> Cifra provisional

<sup>\*</sup> Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.

<sup>\*\*</sup> Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

#### A. FUENTES DE INFORMACIÓN

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPI/bol-IPI-ene2026.pdf>

<https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-ene2026.pdf>

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

## B. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Con el fin de identificar la demanda del servicio de Operadores Logísticos, se consultó en el Servicio Electrónico de Contratación Pública - SECOP, procesos históricos cuyo objeto corresponda o se asemeje al presente proceso de contratación y los procesos anteriores adelantados por entidades diferentes a la Armada de Colombia:

| No. Proceso             | Año  | Entidad                        | Objeto                                                                                                                                                                                                   | Cuantía          |
|-------------------------|------|--------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| LP 001 DE 2026          | 2026 | INDESA                         | SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, EN EL MARCO DEL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS INTERNAS Y EL OBJETO SOCIAL DEL INDESA, TENIENDO COMO FUNDAMENTO LA PROMOCIÓN, FOMENTO, Y EJE | \$ 1.500.000.000 |
| CMC-013-LD-2026         | 2026 | MUNICIPIO DE LA DORADA         | PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, EJECUCIÓN Y APOYO INTEGRAL DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER                         | \$ 48.986.002    |
| MINIMA CUANTIA 005-2026 | 2026 | ALCALDÍA MUNICIPAL DE GIRARDOT | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS DIFERENTES ACCIONES DIRIGIDAS A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO POR PARTE DE LA FUERZA PÚBLICA         | \$ 78.000.000    |
| 029-SECCO-2026          | 2026 | COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO | SERVICIO DE UN OPERADOR LOGÍSTICO ESPECIALIZADO PARA LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN INTEGRAL DEL SEMINARIO NACIONAL DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS DEL MAR- SENALMAR, SUS ASPECTOS LOGÍSTICOS                    | \$ 100.000.000   |
| SG-LP-001-2026          | 2026 | DEPARTAMENTO DE CORDOBA        | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN OPERADOR LOGÍSTICO PARA ATENDER LOS DISTINTOS EVENTOS DE CARÁCTER NACIONAL, REGIONAL, DEPARTAMENTAL Y LOCAL A CARGO DE LAS SECRETARÍAS Y/O DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN  | \$2.000.000.000  |

## C. ANÁLISIS DE LA OFERTA DEL MERCADO

Para identificar las empresas que conforme a su naturaleza y objeto social puedan prestar el servicio requerido, se consultó la base de datos del Sistema Integrado de Información Societaria – SIIS de la Superintendencia de Sociedades, en los datos básicos de los reportes especiales, filtrando por el



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

código CIU identificado (N8230 – Organización de convenciones y eventos comerciales y M7310 – Publicidad).

Así mismo, se realizó la validación de los códigos CIU de las empresas ofertantes en los procesos de contratación similares en el SECOP y en la Armada de Colombia, para lo cual se obtuvo la siguiente muestra significativa de empresas que podrían ofertar el servicio solicitado:

| NIT       | RAZÓN SOCIAL                                                       | E-MAIL                                                         |
|-----------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 800105386 | LINKS S.A.                                                         | ernesto.rey@reymoreno.com.co                                   |
| 830017985 | PRONET DE COLOMBIA LTDA                                            | A mpulido@grupopronet.net                                      |
| 830043325 | SPHERA PRODUCCIONES S.A.                                           | angelicatrujillo@spheraimpacta.com                             |
| 830069795 | ORGANIZACION DE CONGRESOS EVENTOS Y MERCADEO S.A.S                 | contabilidad@ocemarketing.com<br>830076044                     |
| 830076044 | PIDAMOS MARKETING TOTAL SAS                                        | contabilidad@pidamos.com                                       |
| 830137354 | M GARDEAZABAL ASESORES S.A.S, EN REORGANIZACION                    | mgardeazabalasesores@gmail.com                                 |
| 830141135 | SATIZABAL PRODUCCIONES SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA          | contacto@adrianasatizabal.com                                  |
| 860520396 | ASOCIADOS INDUSTRIALES TELLEZ DURAN LTDA. ASINTELCO LTDA           | tecont@hotmail.com                                             |
| 900011345 | G12 CONGRESOS Y CONVENCIONES SAS                                   | julia@g12.co                                                   |
| 900055917 | FOCO URBANO SAS                                                    | jpastrana@gmail.com                                            |
| 900127539 | HOBBY BTL COMUNICACIONES Y EVENTOS S A S                           | info@gh1.com.co                                                |
| 900152485 | SHOCK PRODUCCIONES S A S                                           | financiero@shockproducciones.com                               |
| 900190393 | MEDIA 24 S.A.S                                                     | pildel@eltiempo.com                                            |
| 900194353 | OPEN GROUP BTL SAS                                                 | contadoropen@gmail.com                                         |
| 900199025 | PRODUCCION DE EVENTOS 911 SAS                                      | iinfo@logistica911.com                                         |
| 900209622 | BANCA DE PROEYCTOS SAS                                             | eforero@bancadeproyectos.com<br>proyectos@bancadeproyectos.com |
| 900282330 | XAMPLEX SAS                                                        | contabilidad@pidamos.com                                       |
| 900297972 | COMERCIALIZADORA DE FRANQUICIAS S.A                                | contabilidad@ticketshop.com.co                                 |
| 900372931 | TOP BRAND S.A.S.                                                   | j.vasquez@topbrand.co                                          |
| 900656068 | 10 MUSIC COLOMBIA SAS                                              | fj@10music.com                                                 |
| 800064773 | PUBLICA SAS                                                        | info@publica.com.co                                            |
| 830107841 | SINTONIZAR MEDIOS LTDA                                             | mdiaz@sintonizarmedios.com                                     |
| 830069499 | CONSORCIO NACIONAL DE MEDIOS S. A.                                 | . contabilidad@grupocnm.com                                    |
| 802013501 | INMOV S.A.S.                                                       | contabilidad@inmov.com;                                        |
| 800122094 | CENTRAL PROMOTORA DE MEDIOS S.A.                                   | floverp@cpm-sa.com                                             |
| 900188165 | COGRUPO SA                                                         | info@morenotafurt.com                                          |
| 811042842 | CONSULTORÍA ESTRATÉGICA INTEGRAL SA                                | ceinte@ceinte.com.co                                           |
| 890802221 | EXCURSIONES AMISTAD S.A.S. Y/O ADESCUBRIR TRAVEL & ADVENTURE S.A.S | gerencia@adescubrir.com                                        |
| 900508373 | ENLACE 7 S.A.S                                                     | juan.e@enlace7.co                                              |
| 900782536 | COLOMBIANA DE SERVICIOS COMEDORES & SUMINISTROS S.A.S              | admon@colservico.com.co                                        |
| 900365212 | 4E S.A.S                                                           | rodrigo.palacio@4e.com.co                                      |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

|           |                               |                                                                   |
|-----------|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| 830017043 | AUDIO DAZ P.A SYSTEM S.A.S    | S<br>operacionlogisticaaudiodaz@gmail.com;<br>ventas@audiodaz.com |
| 830078025 | DOUGLAS TRADE S.A.S           | info@douglastrade.com.co                                          |
| 900411262 | IMA GROUP COLOMBIA SAS        | contacto@imagroupcolombia.com                                     |
| 900275221 | DU BRANDS S A S               | angelica.acosta@dubrand.com                                       |
| 900188352 | RED LOGÍSTICA Y GESTIÓN S.A.S | gerencia@red-logistica.com.co'                                    |

## ANÁLISIS DEL SECTOR

### IDENTIFICACIÓN DEL PROVEEDOR

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta el objeto, la complejidad de la ejecución del contrato, la forma de ejecución, los lugares de entrega, el estudio de mercado fue realizado con las cotizaciones presentadas por los establecimientos de comercio que se relacionan a continuación:

INVERSIONES WAIRA DEL AMAZONAS S.A.S  
LA QUINTA RESTAURANTE Y EVENTOS S.A.S

Entidades que conocen el mercado regional para la ejecución del contrato.

**PRECIOS DE MERCADO** El precio del mercado corresponde a factores externos de cada oferente, las condiciones que rodean la contratación, el plazo de ejecución, forma de pago, garantía que se solicitan, retenciones tributarias y especificaciones técnicas del bien presentado en cada cotización.

**COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS:** El oferente deberá sufragar todos los costos directos e indirectos como son: certificaciones, costo de intermediación, gastos administrativos (entre otros), en los que se incurra dentro del desarrollo del proceso de contratación y la ejecución del contrato.

**PROCEDENCIA Y DISPONIBILIDAD DE LOS BIENES** Los bienes pueden ser de carácter nacional o extranjero, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad.

**MONEDA A CONTRATAR** Para todos los efectos financieros el contrato que resulte del presente proceso se regirá y pagará en moneda legal colombiana (Pesos Colombianos).

### D. ANÁLISIS DE PRECIOS

**PRECIOS REFERENCIA SECOP:** se realizó consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública "SECOP" página [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), encontrando publicación de un contrato del Grupo de Guardacostas de la Amazonía que cumple con el objeto del contrato.

**PRECIOS HISTÓRICOS:** En años anteriores el Grupo de Guardacostas de la Amazonía, ha ejecutado objetos contractuales de operación logística que requiera intermediación, así:

| No. CONTRATO      | OBJETO                                      | VALOR           | PORCENTAJE DE INTERMEDIACIÓN + IVA |
|-------------------|---------------------------------------------|-----------------|------------------------------------|
| 003-ARC-GAMA-2025 | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS DE | \$91.804.300.00 | 18%                                |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

|  |                                                                                                                                                 |  |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|
|  | CAFETERÍA,<br>RESTAURANTE Y<br>SERVICIOS DE<br>ALOJAMIENTO PARA EL<br>COMANDO DE<br>GUARDACOSTAS DEL<br>AMAZONAS Y COLEGIO<br>NAVAL DE LETICIA. |  |  |
|--|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|

Así mismo, se verificó información de años anteriores de las instituciones de la Armada Nacional, han contratado el objeto que ahora se pretende, teniéndose que se han ejecutado los siguientes contratos:

| ENTIDAD                                                                                                                         | OBJETO                                                                                                                                                                                                                                                                 | NÚMERO DE CONTRATO           | FECHA      | CONTRATISTA                              | CANTIDAD | VALOR CONTRATO |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------|------------------------------------------|----------|----------------|
| BASE NAVAL<br>No. 6 ARC<br>BOGOTA CRA<br>65 #14-91<br>ZONA<br>INDUSTRIAL<br>Bogotá Distrito<br>Capital de<br>Bogotá<br>COLOMBIA | SERVICIO DE<br>RESTAURANTE,<br>CAFETERÍA,<br>CATERING Y LA<br>OPERACIÓN<br>LOGÍSTICA DE LAS<br>DIFERENTES<br>REUNIONES<br>PROTOCOLARIAS<br>Y ACTIVIDADES<br>DE BIENESTAR<br>QUE SOLICITEN Y<br>REQUIERAN LAS<br>DIFERENTES<br>DEPENDENCIAS<br>DE LA ARMADA<br>NACIONAL | 0266-ARC-<br>CBNL06-<br>2025 | 19/12/2025 | CIRULO DE<br>SUBOFICIALES<br>DE LAS FFMM | Global   | 543.710.255,57 |
| BASE NAVAL<br>ARC SAN<br>ANDRES                                                                                                 | CONTRATAR EL<br>SERVICIO DE<br>CAFETERÍA Y<br>RESTAURANTE<br>PARA LAS<br>UNIDADES QUE<br>INTEGRAN EL<br>COMANDO<br>ESPECÍFICO DE<br>SAN ANDRÉS Y<br>PROVIDENCIA                                                                                                        | 059-ARC-<br>CBNL04-<br>2025  | 24/10/2025 | LUIS M TAPIA                             | Global   | 11.475.000     |
| BASE NAVAL<br>No. 6 ARC<br>BOGOTA CRA<br>65 #14-91<br>ZONA<br>INDUSTRIAL<br>Bogotá Distrito<br>Capital de<br>Bogotá<br>COLOMBIA | SERVICIO DE<br>RESTAURANTE,<br>CAFETERÍA,<br>CATERING Y LA<br>OPERACIÓN<br>LOGÍSTICA DE LAS<br>DIFERENTES<br>REUNIONES<br>PROTOCOLARIAS<br>QUE SOLICITE EL<br>COMANDO DE LA                                                                                            | 0118-ARC-<br>BNL06-<br>2025  | 28/05/2025 | CIRULO DE<br>SUBOFICIALES<br>DE LAS FFMM | Global   | 2.729.838.732  |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

|                                                                      |                                                                                                                                                                                                   |                           |            |                                   |        |             |
|----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|------------|-----------------------------------|--------|-------------|
|                                                                      | ARMADA NACIONAL Y LOS REQUERIMIENTOS QUE SOLICITEN LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ARMADA NACIONAL                                                                                              |                           |            |                                   |        |             |
| ARMADA NACIONAL<br>ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC<br>BARRANQUILLA | SERVICIO DE RESTAURANTE, CAFETERÍA, CATERING Y LA OPERACIÓN LOGÍSTICA DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES PROTOCOLARIAS PARA LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA Y SUS UNIDADES ADSCRITAS | 0036-ARC-ENSUB-DLENS-2025 | 09/05/2025 | ML SUMINISTROS Y SOLUCIONES S.A.S | Global | 145.500.000 |

#### PERSPECTIVA LEGAL:

En el marco del sector se tiene en cuenta la siguiente normatividad, entre otras, que complementan la prestación del servicio:

✓ Norma Técnica Sectorial NTS – OPC – 001: Esta Norma Técnica Sectorial establece los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC.

✓ Ley 300 de 1996: Esta Norma Técnica Sectorial establece los requisitos de calidad que deben cumplir los operadores profesionales de congresos, ferias y convenciones OPC.

✓ Decreto 3888 de 2007: por el cual se adopta el Plan Nacional de Emergencia y Contingencia para Eventos de Afluencia Masiva de Público y se conforma la Comisión Nacional Asesora de Programas Masivos y se dictan otras disposiciones.

✓ Ley 1558 de 2012: Por la cual se modifica la Ley 300 de 1996 -Ley General de Turismo, la Ley 1101 de 2006 y se dictan otras disposiciones.

#### E. FUENTES DE INFORMACIÓN

- <https://www.dinero.com/>
- <https://www.dane.gov.co/>
- <https://www.portafolio.co/>
- <https://es.investinbogota.org/>

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

- <https://www.grupobancolombia.com/>
- <https://www.larepublica.co/>

#### ANEXO “D” MATRIZ DE RIESGOS

| NUMÉRICA<br>↓ |                     | HISTÓRICA<br>↓                                          |             | IMPACTO        |       |          |       |              |    |
|---------------|---------------------|---------------------------------------------------------|-------------|----------------|-------|----------|-------|--------------|----|
|               |                     |                                                         |             | INSIGNIFICANTE | MENOR | MODERADO | MAYOR | CATASTRÓFICO |    |
|               |                     |                                                         |             | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            |    |
| PROBABILIDAD  | 1 EN 10.000-100.000 | Puede ocurrir pero solo en circunstancias excepcionales | RARO        | 1              | 2     | 3        | 4     | 5            | 6  |
|               | 1 EN 1.000-10.000   | Podría ocurrir pero dudoso                              | IMPROBABLE  | 2              | 3     | 4        | 5     | 6            | 7  |
|               | 1 EN 100-1.000      | Podría ocurrir en cualquier momento futuro              | POSIBLE     | 3              | 4     | 5        | 6     | 7            | 8  |
|               | 1 EN 10-100         | Probablemente ocurrirá                                  | PROBABLE    | 4              | 5     | 6        | 7     | 8            | 9  |
|               | 1 EN 10             | Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias    | CASI CIERTO | 5              | 6     | 7        | 8     | 9            | 10 |

Tabla 9. Matriz de riesgos

El orden de prioridades fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y de su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con Tabla 8. Prioridad de tratamiento y control del riesgo.

| Nº               | Factor de escogencia y calificación                              |
|------------------|------------------------------------------------------------------|
| Riesgo > 7       | Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado          |
| 6 <= Riesgo <= 7 | Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración |
| Riesgo = 5       | Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración   |
| Riesgo < 5       | Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina            |

Tabla 10. Prioridad de tratamiento y control del riesgo

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

| No | Clase   | Fuente  | Etap       | Tipo              | descripción (qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)                                                          | Consecuencia de la ocurrencia del evento                                                                                                                  | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría   | A quien se le asigna? | Implementad Tratamiento/controles a ser os                                                                                                                           | Impacto después del tratamiento |         |                       | Afecta la ejecución el contrato | Persona que implementa el tratamiento                  | Fecha inicio tratamiento          | Fecha término tratamiento                    | Monitoreo y revisión             |                                        |
|----|---------|---------|------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|-----------------------|-------------|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|-----------------------|---------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------------------------------------------|----------------------------------|----------------------------------------|
|    |         |         |            |                   |                                                                                                                           |                                                                                                                                                           |              |         |                       |             |                       |                                                                                                                                                                      | probabilidad                    | impacto | Valoración del riesgo |                                 |                                                        |                                   |                                              | Forma de realizar monitoreo      | Periodicidad monitoreo / Cuando?       |
| 1  | General | Externo | Planeación | Social o político | dispersión de la normatividad                                                                                             | En materia de contratación estatal, existen numerosas normas, directrices, conceptos e interpretaciones sobre el procedimiento de contratación            | 3            | 1       | 4 (Riesgo bajo)       | Riesgo bajo | Unidad delegataria    | Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones para aplicarlas acorde vigencia.                                                             | 3                               | 1       | 4                     | NO                              | Asesor de Contratación                                 | POR REVISAR Y COMPLETAR           | POR REVISAR Y COMPLETAR                      | Verificando el portal de CCE     | Semanal                                |
| 2  | General | Interno | Planeación | Operacional       | deficiente determinación de especificaciones técnicas mínimas y variación de las mismas durante la ejecución del contrato | Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad y requieran modificaciones que aumente el monto de los bienes o servicios | 2            | 2       | 4(Riesgo bajo)        | Riesgo bajo | Unidad delegataria    | Efectuar verificación del estudio previo presentado realizando observaciones cuando las especificaciones no ofrecen claridad                                         | 2                               | 2       | 4                     | SI                              | Usuario /gerente de proyecto<br>Asesor de contratación | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |
| 3  | General | Externo | Selección  | Económico         | Colusión de los proveedores en el desarrollo del proceso.                                                                 | El proceso adelantado no logra condiciones competitivas                                                                                                   | 2            | 2       | 4(Riesgo bajo)        | Riesgo bajo | Unidad delegataria    | Efectuar verificación del estudio de mercado presentado realizando comparando las cotizaciones con las adquisiciones realizadas por otras entidades (cuando aplique) | 1                               | 2       | 3                     | NO                              | Usuario /gerente de proyecto<br>Comité estructurador   | Con la llegada del estudio previo | Cinco días hábiles siguientes a la recepción | Documento solicitando aclaración | Permanente n la planeación y selección |



|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso: Adquisiciones</b>         |                                     | <b>Autoridad: JOLAN</b> |
|                                                                                   | <b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b> | <b>Rige a partir de: 16/06/2023</b> | <b>Página: 67 de 67</b> |

|   |         |         |              |             |                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                           |   |   |   |              |                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |   |   |   |    |                              |                                                         |                                                         |                                                                          |                                        |
|---|---------|---------|--------------|-------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|--------------|--------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|----|------------------------------|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------|
| 4 | General | Externo | Selección    | Económico   | Baja participación de los proponentes                                                               | Poca competencia en el proceso                                                                                                                                                                                                            | 2 | 2 | 5 | Riesgo medio | Unidad delegataria | Efectuar socialización de los procesos contractuales a través del SECOP.                                                                                                                                                                                                                                           | 1 | 3 | 4 | NO | Unidad delegataria           | Con la llegada del estudio previo                       | Cinco días hábiles siguientes a la recepción            | Documento solicitando aclaración                                         | Permanente n la planeación y selección |
| 5 | General | Externo | Selección    | Económico   | presentación de ofertas artificialmente bajas                                                       | El bien o servicio no cumple con las calidades y exigencias técnicas requeridas. -no se justifique adecuadamente El precio artificialmente bajo y durante la ejecución del contrato se solicite restablecimiento del equilibrio económico | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo  | Proponente         | Analizar estudio de mercado que demuestre si los precios son artificialmente bajos y de ser así requerir al proponente para que explique y demuestre porque sostiene esos precios. En la ejecución se deberá hacer exigible la entrega del bien o servicio de conformidad con las condiciones técnicas requeridas. | 2 | 2 | 4 | SI | Comité evaluador respectivo  | Termino de evaluación de propuestas                     | Termino de adjudicación                                 | Revisión de evaluaciones y observaciones a las mismas                    | previo a la adjudicación               |
| 6 | General | Interno | Contratación | Operacional | reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.                                                                                                                | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo  | Unidad delegataria | Responder y aclarar en el menor tiempo posible las observaciones presentadas                                                                                                                                                                                                                                       | 2 | 2 | 4 | NO | Jefe División precontractual | Termino de evaluación de las propuestas                 | Termino de evaluación de las propuestas                 | Revisión de respuestas de los comités                                    | Previo a la adjudicación               |
| 7 | General | Interno | Contratación | Operacional | incumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato que generan dilaciones en su inicio      | Retraso en el inicio de la ejecución y cumplimiento del contrato, y por lo tanto no satisfacción oportuna de la necesidad.                                                                                                                | 1 | 1 | 4 | Riesgo bajo  | Unidad delegataria | Gestión oportuna para agilizar los trámites administrativos internos que permitan inicio oportuno de la ejecución del contrato e impidan variación de precios del producto ofertado                                                                                                                                | 1 | 1 | 2 | SI | Dependencia Presupuesto      | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Termino para el cumplimiento de requisitos de ejecución | Verificación cumplimiento de requisitos de ejecución cargo de la entidad | Una vez suscrito el contrato           |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso: Adquisiciones</b>         |                                     | <b>Autoridad: JOLAN</b> |
|                                                                                   | <b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b> | <b>Rige a partir de: 16/06/2023</b> | <b>Página: 67 de 67</b> |

|    |         |         |              |                   |                                                                                                                        |                                                                                                        |   |   |   |             |                       |                                                                                                                                                                                                                                                         |   |   |   |    |                                                       |                                                        |                                   |                                                                                                                               |               |
|----|---------|---------|--------------|-------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|----|-------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|-----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 8  | General | Interno | Planeación   | Operacional       | Cambio de lugar de ejecución del contrato y ejecución de actividades adicionales a las establecidas en el contrato     | Modificación de las condiciones del contrato y aumento del costo estimado para la ejecución del mismo. | 2 | 2 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria    | El usuario/gerente de proyecto, deberá efectuar una adecuada planeación del proceso o prever cuando se presenten cambios el restablecimiento de las prestaciones mutuas del mismo                                                                       | 2 | 2 | 4 | SI | Gerente de Proyecto / usuario                         | Estructuración del estudio previo Durante la ejecución | Hasta la ejecución del contrato   | Revisión estudio previo                                                                                                       | Permanente    |
| 9  | General | Interno | Contratación | Social o político | Incremento anormal de los insumos propios del bien o servicio contratado                                               | Desequilibrio económico del contrato por variación de precios de bienes o servicios                    | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria    | Desplegar un comportamiento que convenga a la realización y ejecución del contrato sin olvidar que el interés del otro contratante también debe cumplirse y cuya satisfacción depende en buena medida de la lealtad y corrección de la conducta propia. | 3 | 1 | 4 | NO | Gerente de proyecto / usuario Delegatario contractual | Durante la ejecución del contrato                      | Durante la ejecución del contrato | Análisis de precios del sector a la fecha de ejecución y restablecimiento del equilibrio económico                            | indeterminado |
| 10 | General | Externo | Planeación   | Social o político | Expedición de normas generales, abstractas e impersonales, con incidencia directa o indirecta en la relación negociar. | Actos generales de la administración "hecho del príncipe"                                              | 3 | 1 | 4 | Riesgo bajo | Unidad delegataria    | Hacer seguimiento de las normas que afectan la ejecución del contrato en los términos pactados y en caso de afectación del punto de no perdida, efectuar los ajustes presupuestales respectivos, realizando la modificación del contrato                | 3 | 1 | 4 | NO | Delegatario contractual Asesor de contratación        | Permanente                                             | Permanente                        | Seguimiento a los cambios en materia jurídica, presupuestal, tributaria y en general las que tengan incidencia en el contrato | Permanente    |
| 11 | General | Interno | Planeación   | Operacional       | Presencia de eventos naturales que afecte evento programado.                                                           | Las reservas realizadas queden canceladas sin posibilidad de realizar el evento                        | 1 | 4 | 4 | Riesgo bajo | Entidad y Contratista | Supervisión permanente del contrato y verificación de las fechas de los eventos y lugares considerando los factores climáticos y ambientales                                                                                                            | 1 | 2 | 2 | no | supervisor                                            | Permanente                                             | Permanente                        | obtener informes del estado meteorológico y climático que puedan afectar la ejecución de eventos programados                  | Permanente    |

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

|    |         |         |           |                       |                                                                                      |                                                           |   |   |   |             |                       |                                                                                                                                                                                                                     |   |   |   |    |            |            |            |                                                                                                                           |            |
|----|---------|---------|-----------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|----|------------|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| 12 | General | Externo | Ejecución | Riesgos Operacionales | Afectaciones por errores, insuficiencia durante el desarrollo de eventos programados | insatisfacción por parte de los asistentes a los eventos. | 3 | 4 | 6 | Riesgo Alto | Entidad y Contratista | Establecimiento de formatos tipo para la solicitud de eventos, así como dedicación de un coordinador por parte del contratista y canales de comunicación para resolver dudas e inconvenientes durante la planeación | 1 | 2 | 2 | no | supervisor | Permanente | Permanente | Informes de seguimiento mensuales presentados por el Contratista y el Supervisor del contrato con los documentos adjuntos | permanente |
|----|---------|---------|-----------|-----------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|---|---|---|-------------|-----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|---|----|------------|------------|------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

### ANEXO “E”

#### CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II)

Para todo contrato de adquisición de artículos y de servicios que exijan el ingreso de elementos al almacén

La *cláusula contractual de catalogación* es el instrumento del proceso de contratación de artículos de abastecimiento, que garantiza el suministro de información técnica para el Primer Escalón, necesaria para catalogar, dar de alta como usuario o realizar mantenimiento del NOC.

Por lo tanto, en cumplimiento de la Directiva Permanente No. 34 / 2018 MDNVEPDL (Anexo II), el contratista debe diligenciar y firmar el presente documento por cada uno de los artículos de abastecimiento<sup>3</sup> del objeto del contrato (con los anexos que apliquen), y entregarlo en físico o magnético al supervisor de contrato. Posteriormente, el supervisor del contrato lo debe firmar y entregar en físico o magnético a la Sección de Normalización<sup>4</sup> de la Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”, junto con una copia del respectivo contrato.

La Sección de Normalización debe remitir la documentación física o magnética al catalogador responsable del “Tipo de artículo de abastecimiento” al que pertenece el elemento, con el propósito de verificar la información y firmar la cláusula. En caso de identificar novedades debe informar a BNL06. Después, el catalogador debe enviar copia física o digital del presente documento firmado a la Sección de Normalización. Esta la firmará y enviará al Supervisor.

Finalmente, el contratista (durante el contrato) es el responsable de obtener de sus subcontratistas o proveedores la información técnica necesaria para la identificación del artículo suministrado. En consecuencia, se le recomienda iniciar este trámite inmediatamente se formalice el contrato. La cláusula contractual de catalogación firmada es un requisito obligatorio para la entrega de cada lote en los almacenes de la Armada de Colombia, así como para la liquidación del contrato.

#### 1. Artículo de abastecimiento

Nombre técnico asignado por el fabricante:

---

Nombre coloquial o comercial:

---

Número y nombre de la ficha/especificación/norma técnica:

---

#### 2. Contrato

Unidad contratante, número del contrato y fecha de firma:

---

<sup>3</sup> Para elementos de intendencia diligenciar un formato por talla.

<sup>4</sup> Tel.: (571) 3692000 Ext. 10634. E-mail: ruben.arias@armada.mil.co; paolo.medina@armada.mil.co; jolver.pinzon@armada.mil.co; martha.rodriguez@armada.mil.co

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

Objeto:

---

Valor total del contrato y plazo de ejecución:

---

### 3. Supervisor del contrato

Grado, especialidad y nombre completo:

---

Cargo y dependencia:

---

E-mail y número de teléfono:

---

### 4. Contratista

Nombre y documento del representante legal:

---

NCAGE (opcional), nombre y NIT de la empresa:

---

Dirección, ciudad y país:

---

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

---

### 5. Fabricante (diligencie solo sí el fabricante es distinto al contratista)

NCAGE, nombre y NIT de la empresa:

---

Dirección, ciudad y país de origen:

---

Página web (opcional), e-mail y número de teléfono:

---

### 6. Información técnica para artículos de abastecimiento con NOC

Número OTAN de Catálogo (NOC):

---

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso:</b> Adquisiciones         |                                     | <b>Autoridad:</b> JOLAN |
|                                                                                   | <b>Código:</b> ADQUI-FT-003-JOLAN-V06 | <b>Rige a partir de:</b> 16/06/2023 | <b>Página:</b> 67 de 67 |

Número de parte, referencia o modelo asignado por el fabricante:

\_\_\_\_\_

**7. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (obligatoria)**

Ficha técnica presentada en papel membretado del fabricante o de la organización normalizadora, con al menos el nombre y la información de contacto de dicha institución, y la descripción técnica del artículo (anexar):

\_\_\_\_\_

Fotografía, en caso que no aparezca en la ficha técnica (anexar):

\_\_\_\_\_

Otras definidas en el contrato:

\_\_\_\_\_

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

\_\_\_\_\_

**8. Información técnica para artículos de abastecimiento sin NOC (opcional)**

Planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante (anexar):

\_\_\_\_\_

Catálogo de partes o relación ordenada de elementos que lo conforma (anexar):

\_\_\_\_\_

Equipo al que pertenece en caso que haga parte de un sistema mayor (anexar):

\_\_\_\_\_

Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte para proteger sus características y calidad (anexar): \_\_\_\_

Caducidad o fecha de fabricación y de vencimiento:

\_\_\_\_\_

Instrucciones para disposición final al término del ciclo de vida y tratamiento como residuo (anexar):

\_\_\_\_\_

¿Las anteriores características están sujetas a derechos de propiedad industrial? (si o no):

\_\_\_\_\_

**9. Firmas**

Nombre y firma del representante legal de la empresa:

\_\_\_\_\_





## Proceso: Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de: 16/06/2023**

Página: 67 de 67

Grado, nombre y firma del supervisor:

Grado, nombre y firma del catalogador:

Tipo de artículo (clasificación ARC):

Cargo principal y dependencia:

E-mail y número de teléfono:

Grado, nombre y firma del responsable o gestor de catalogación:

### Tener en cuenta:

El contratista deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.

La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación según los códigos y lineamientos OTAN.

### TABLA DE CÓDIGOS (EJEMPLO)

[illegible]

|                                                                                   |                                       |                                     |                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------------------|-------------------------|
|  | <b>ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA</b>  |                                     |                         |
|                                                                                   | <b>Proceso: Adquisiciones</b>         |                                     | <b>Autoridad: JOLAN</b> |
|                                                                                   | <b>Código: ADQUI-FT-003-JOLAN-V06</b> | <b>Rige a partir de: 16/06/2023</b> | <b>Página: 67 de 67</b> |

**ANEXO "F"**  
**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

|                                                                                   |  |                                                              |              |                                    |                       |                        |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------|--------------|------------------------------------|-----------------------|------------------------|
|  |  | Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Compendio |              | Unidad / Subunidad Ejecutora:      | MHcbmudp              | Colmira Bermudez Perea |
|                                                                                   |  | Fecha y Hora Emisión:                                        | 15-01-04-017 | GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS |                       |                        |
|                                                                                   |  |                                                              |              | Fecha y Hora Emisión:              | 2026-01-06 4:19 p. m. |                        |

| CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL                                                                                                                       |               |                          |            |                               |                                                 |                      |               |               |      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------------------|------------|-------------------------------|-------------------------------------------------|----------------------|---------------|---------------|------|
| El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos" |               |                          |            |                               |                                                 |                      |               |               |      |
| Número:                                                                                                                                                          | 2326          | Fecha Registro:          | 2026-01-05 | Unidad / Subunidad Ejecutora: | 15-01-04-017 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS |                      |               |               |      |
| Vigencia Presupuestal                                                                                                                                            | Actual        | Estado:                  | Generado   | Tipo:                         | Gasto                                           | Uso Caja Menor       | Ninguno       |               |      |
| Valor Inicial:                                                                                                                                                   | 31.804.300,00 | Valor Total Operaciones: | 0,00       | Valor Actual:                 | 31.804.300,00                                   | Saldo x Comprometer: | 31.804.300,00 | Vr. Bloqueado | 0,00 |

| SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL |      |                 |            | AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS |  |                            |                   |
|---------------------------------------------------------|------|-----------------|------------|---------------------------------------------------|--|----------------------------|-------------------|
| Número:                                                 | 2326 | Fecha Registro: | 2026-01-05 | Número:                                           |  | Modalidad de contratación: | Tipo de contrato: |

| ITEM PARA AFECTACION DE GASTO          |                                                                               |        |                 |         |                 |               |                 |               |                     |                 |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|--------|-----------------|---------|-----------------|---------------|-----------------|---------------|---------------------|-----------------|
| DEPENDENCIA                            | POSICION CATALOGO DE GASTO                                                    | FUENTE | RECURSO RECURSO | SITUAC. | FECHA OPERACION | VALOR INICIAL | VALOR OPERACION | VALOR ACTUAL  | SALDO X COMPROMETER | VALOR BLOQUEADO |
| 240 GRUPO DE GUARDACOSTAS DEL AMAZONAS | A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS | Nación | 10              | CSF     |                 |               |                 |               |                     |                 |
| Total:                                 |                                                                               |        |                 |         |                 | 27.804.300,00 | 0,00            | 27.804.300,00 | 27.804.300,00       | 0,00            |
| 241 COLEGIO NAVAL LETICIA              | A-02-02-02-006-003 ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS | Nación | 16              | SSF     |                 |               |                 |               |                     |                 |
| Total:                                 |                                                                               |        |                 |         |                 | 4.000.000,00  | 0,00            | 4.000.000,00  | 4.000.000,00        | 0,00            |

|         |                                                                                                                                                          |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Objeto: | CONTRATAR EL SERVICIO DE CAFETERIA Y RESTAURANTE PARA EL GRUPO DE GUARDACOSTAS DE LA AMAZONIA Y COLEGIO NAVAL DE LETICIA X ACDO. O.A 001-002 COARC-2026. |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

  
 Firma Responsable  
 AS13 Colmira Bermudez Perea  
 Jefe de Presupuesto GARCIA.



## ESTUDIO PREVIO MÍNIMA CUANTÍA

**Proceso:** Adquisiciones

**Autoridad:** JOLAN

**Código:** ADQUI-FT-003-JOLAN-V06

**Rige a partir de:** 16/06/2023

**Página:** 67 de 67